



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 45 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA.-Expte. 14.476/A.T.	3
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-Modificación de la RPT.....	2

AYUNTAMIENTOS

ALFACAR.-Admitidos y excluidos para plaza de Administrativo por promoción interna.....	4
Admitidos y excluidos para plazas de Administrativos, proceso de estabilización.....	5
Admitidos y excluidos para plaza de estabilización de Auxiliar de Biblioteca	5
Admitidos y excluidos para plazas de estabilización de Personal de Limpieza	6
Admitidos y excluidos para plazas de estabilización de Peón de Albañil	6
Admitidos y excluidos para plazas de estabilización de Oficial Albañil Primera.....	7
ARMILLA.-Bases de convocatoria para concesión de subvenciones al fomento del consumo	7
BAZA.-Bases para selección de cuatro plazas de Bomberos.....	8
Bases para selección de una plaza de Policía Local	17
LAS GABIAS.-Modificación presupuestaria	24
Ordenanza reguladora municipal de la actividad de patrocinios	25

LOS GUÁJARES.-Solicitud de autorización para alojamiento turístico	24
HUÉTOR VEGA.-Convocatoria y bases para el puesto de Jefe de Mantenimiento-Arquitecto Técnico	25
IZNALLOZ.-Oferta de Empleo Público 2023.....	33
MONACHIL.-Bases y convocatoria de subvenciones para cooperación internacional a entidades sin ánimo de lucro 2023	34
MONTEFRÍO.-División Sector E-OR-02 del PGOU.....	34
Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Secretaría	35
LA TAHA.-Admitidos y excluidos para plaza de Limpiadora por estabilización.....	36
VENTAS DE HUELMA.-Desafectación de bien municipal..	37
VILLANUEVA MESÍA.-Presupuesto General 2023.....	37

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN. COMUNIDAD DE REGANTES VADO DE LAS MONJAS Y ESPINO DE GALERA.-Padrones anuales 2023	38
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.-Selección de docentes para programa Empleo y Formación 2022 "Güevéjar'22".....	38
Selección de docentes para programa Empleo y Formación 2022 "Valderrubio Atiende y Fuente Asiste"....	44
Selección de docentes para programa Empleo y Formación 2022 "Taracea'22"	49
Selección de docentes para programa Empleo y Formación 2022 "Conecta'22".....	54

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS****EDICTO**

Acuerdo de Aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación RPT 01/2022, aprobada en Acuerdo Plenario de 23 de febrero de 2023.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 2023 adoptó, entre otros, con número ordinal 10º, Acuerdo de "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) 01/2022 DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. (EXPTE. MOAD 2022/PES_01/023589)".

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica la parte resolutoria del Acuerdo de aprobación:

"PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con el contenido siguiente:

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA - GABINETE DE PRESIDENCIA

A: Modificar los puestos de trabajo siguientes:

1) "Jefatura de Negociado de Parque Móvil", código de puesto 1815, del centro de adscripción 104 - Parque Móvil, asignándole el complemento de disponibilidad D5.2. Mantiene intactas las restantes características, quedando configurado como se indica:

CENTRO/SUBCTRO: PARQUE MÓVIL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Ngdo. Parque Móvil	1	S	F	C	C1	DG	AE		20	RTDIP	16178.68	10	SI	NO			Carnet Reglament.	D5.2

2) "Oficial de Servicios Múltiples", código de puesto 1708, que cambia de centro de adscripción del 104 - Parque Móvil al 101 - Gabinete de Presidencia, modificando asimismo su complemento de disponibilidad del nivel D5.2 al D5.1. Mantiene intactas las restantes características, quedando configurado como se indica:

CENTRO/SUBCTRO: GABINETE DE PRESIDENCIA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial de Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	Of. Ser. Múl.	16	RTDIP	11847.36	6	SI	NO			Carnet Reglament.	D5.1

SEGUNDO. El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, se publicará el correspondiente texto consolidado de la RPT en la página web de la Delegación de Recursos Humanos (Organización) y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, 2 de marzo de 2023.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 886

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Resolución, expte.: 14.476/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes sobre cubierta de 1,260 MW en SYMRISE, sito en Ctra. de Armilla km 2,5 en t.m. de Armilla (Granada)". Exp. Núm. 14.476/AT. E-6617

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 de diciembre de 2022 por parte de autorizado de la mercantil Symrise Granada, S.A.U. con NIF A18000216 y domicilio social en la Ctra. de Armilla, km 2,5 en t.m. de Armilla (Granada), C.P. 18100, solicitó la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de planta solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes "SYMRISE" de 1,386 MW, sito en cubierta de naves industriales sitas en la Carretera de Armilla km 2,5 en t.m. de Armilla (Granada). Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera para la ejecución del proyecto y proyecto técnico de la instalación y justificante de abono de las tasas correspondientes (aportadas con fecha 21/12/2022).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Armilla, que transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tiene objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Symrise Granada, S.A.U., con domicilio social en Ctra. de Armilla, km 2,5 de Armilla (Granada) C.P. 18.100 y NIF: A18000216.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa y de construcción de la instalación denominada proyecto de planta solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes "SYMRISE" de 1,260 MW, sito en cubiertas de naves industriales sitas en la Carretera de Armilla km 2,5 en t.m. de Armilla (Granada).

Ubicación: Parcela con referencia catastral 5421814 VG4152A0001PG.

Características: Planta Solar Fotovoltaica 1.260 kWn/1.380,78 kWp sin excedentes, formada por 2.557 módulos fotovoltaicos de 540 Wp de potencia unitaria marca TALESUN, modelo BISTAR Mono PERC TP7F72M o similar, 12 inversores marca HUAWAI modelo SUN2000-100KTL-M1 de 100 kW de potencia nominal cada uno, 1 inversor marca HUAWAI modelo SUN2000-60TL-M0 de 60 kW, mecanismo antivertido, cableado, cuadro general de protección, y sistema de puesta a tierra, según proyecto técnico firmado por el ingeniero in-

dustrial Miguel Ángel Sánchez Martínez, colegiado n.º 1.491 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y visado el 11/11/2022 con n.º EAL2200565 por dicho Colegio Oficial.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes.

Presupuesto: 561.346,08 euros

CUPS de contrato de suministro asociado: ES0031 101457803002JQ0F

SEGUNDO. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses desde la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarias para su ejecución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. Esta autorización se concede únicamente para la modalidad de autoconsumo sin excedentes. El cambio de modalidad de autoconsumo sin excedentes a la de autoconsumo con excedentes requerirá de los correspondientes permisos de acceso y conexión por parte del gestor de la red, así como autorización administrativa previa por parte de esta Delegación.

TERCERO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO. Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de febrero de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 1.080

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Listado definitivo admitidos y excluidos plaza Administrativa por promoción interna

EDICTO

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

Se hace público que por resolución de Alcaldía número 2023-0020, de fecha 23 de febrero de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos en el proceso de promoción interna de 1 plaza de administrativo/a, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Ordinaria aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23/02/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de fecha 15/03/2022, corregida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30/11/2022 y publicada en el BOP nº 236, de fecha 13/12/2022:

RESOLUCIÓN

PRIMERO Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada

Relación de Aspirantes Admitidos

Mª CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GARCÍA.

DNI ***6532**

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del mismo a:

Presidencia: Ángel Berrio Bolea

Suplencia: Elena Valenzuela Poyatos

Vocal 1º: Helena Patricia Lanzarote Campos

Suplencia: Isabel Camacho Rebollo

Vocal 2º: María López Milán

Suplencia: Rocío Rodríguez Delgado

Vocal 3º: Inmaculada Fortes Sánchez

Suplencia: Juan Carlos Pérez Gamarra

Secretaría: Pedro Camacho Torres

Suplencia: Josefa Mª Espinar Cerrejón

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfacar (www.alfacar.es)

Alfacar, 23 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 1.081

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

*Listado definitivo admitidos y excluidos estabilización
4 plazas Administrativos*

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

Se hace público que por resolución de Alcaldía número 2023-0003, de fecha 22 de febrero de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos en el proceso extraordinario de estabilización de 4 plazas de Administrativo, personal funcionario, previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RESOLUCIÓN

PRIMERO Estimar las alegaciones presentadas por D^a Nazaret Díaz Martínez, con NIF n^o ***3599**

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada

Relación de Aspirantes Admitidos

LAURA VELÁZQUEZ GARCÍA	***7540**
SERGIO SEGURA REY DE PEREA	***4921**
M ^a ISABEL JIMÉNEZ PINO	***9230**
MIGUEL MOLINÉ MARTÍNEZ	***3999**
JOSE ANTONIO ANTEQUERA ROMERA	***4046**
ISABEL FERNÁNDEZ LÓPEZ	***0622**
ENCARNACIÓN MARTÍNEZ EXTREMERA	***5152**
NAZARET DÍAZ MARTÍNEZ	***3599**

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Presidencia: Ángel Berrio Bolea
Suplencia: Elena Valenzuela Poyatos
Vocal 1^o: Helena Patricia Lanzarote Campos
Suplencia: Isabel Camacho Rebollo
Vocal 2^o: María López Milán
Suplencia: Rocío Rodríguez Delgado
Vocal 3^o: Inmaculada Fortes Sánchez
Suplencia: Juan Carlos Pérez Gamarra
Secretaría: Pedro Camacho Torres
Suplencia: Josefa M^a Espinar Cerrejón

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfacar (www.alfacar.es)

Alfacar, 22 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 1.082

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

*Listado definitivo admitidos y excluidos estabilización
una plaza de Auxiliar de Biblioteca*

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

Se hace público que por resolución de Alcaldía número 2023-0004, de fecha 22 de febrero de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos en el proceso extraordinario de estabilización de 1 plaza de Aux. de Biblioteca, personal laboral, previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada

Relación de Aspirantes Admitidos

M^a CRUZ NAVARRO RUBIO, DNI ***4191**

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Presidencia: Ángel Berrio Bolea
Suplencia: Elena Valenzuela Poyatos
Vocal 1^o: Helena Patricia Lanzarote Campos
Suplencia: Isabel Camacho Rebollo
Vocal 2^o: María López Milán
Suplencia: Rocío Rodríguez Delgado
Vocal 3^o: Inmaculada Fortes Sánchez
Suplencia: Juan Carlos Pérez Gamarra
Secretaría: Pedro Camacho Torres
Suplencia: Josefa M^a Espinar Cerrejón

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfacar (www.alfacar.es)

Alfacar, 23 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

neral del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfacar (www.alfacar.es)

Alfacar, 23 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 1.083

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Listado definitivo admitidos y excluidos estabilización cinco plazas Personal de Limpieza

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

Se hace público que por resolución de Alcaldía número 2023-0005, de fecha 22 de febrero de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos en el proceso extraordinario de estabilización de 5 plazas de Personal de Limpieza, personal laboral, previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada

Relación de Aspirantes Admitidos

LOURDES LÓPEZ GÓMEZ	***7535**
M ^a JOSÉ RUIZ MARTÍNEZ	***0530**
FERNANDA HEREDIA AMADOR	***6115**
EVANGELINA SÁNCHEZ ONTIVEROS	***2211**
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA	***9135**
GLORIA B. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***7602**
MARTA GARCÍA LUQUE	***4684**
JESÚS BULLEJOS CALVO	***5841**

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Presidencia: Ángel Berrio Bolea
 Suplencia: Elena Valenzuela Poyatos
 Vocal 1º: Helena Patricia Lanzarote Campos
 Suplencia: Isabel Camacho Rebollo
 Vocal 2º: María López Milán
 Suplencia: Rocío Rodríguez Delgado
 Vocal 3º: Inmaculada Fortes Sánchez
 Suplencia: Juan Carlos Pérez Gamarra
 Secretaría: Pedro Camacho Torres
 Suplencia: Josefa M^a Espinar Cerrejón

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Ge-

NÚMERO 1.084

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Listado definitivo admitidos y excluidos estabilización tres plazas Peón de Albañil

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

Se hace público que por resolución de Alcaldía número 2023-010, de fecha 23 de febrero de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos en el proceso extraordinario de estabilización de 3 plaza de Peón de Albañil, personal laboral, previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada

Relación de Aspirantes Admitidos

FRANCISCO J. SÁNCHEZ ORANTES	***7363**
ANTONIO LOPEZ ORTEGA	***5907**
FERNANDO GUTIÉRREZ FERRÓN	***2861**
MANUEL GALLEGU FAJARDO	***8295**
PEDRO MARTÍNEZ EXTREMERA	***8438**

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Presidencia: Ángel Berrio Bolea
 Suplencia: Elena Valenzuela Poyatos
 Vocal 1º: Helena Patricia Lanzarote Campos
 Suplencia: Isabel Camacho Rebollo
 Vocal 2º: María López Milán
 Suplencia: Rocío Rodríguez Delgado
 Vocal 3º: Inmaculada Fortes Sánchez
 Suplencia: Juan Carlos Pérez Gamarra
 Secretaría: Pedro Camacho Torres
 Suplencia: Josefa M^a Espinar Cerrejón

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfacar (www.alfacar.es)

Alfacar, 23 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 1.085

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Listado definitivo admitidos y excluidos estabilización seis plazas Oficial Albañil 1ª

EDICTO

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

Se hace público que por resolución de Alcaldía número 2023-010, de fecha 23 de febrero de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos en el proceso extraordinario de estabilización de 6 plazas de Oficial Albañil 1ª, personal laboral, previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada

Relación de Aspirantes Admitidos

ALFONSO ORTEGA HIGUERAS	***0785**
SANTIAGO JIMÉNEZ FELIPE	***5205**
JUAN LÓPEZ CABALLERO	***5522**
GERARDO GÓMEZ PÉREZ	***8709**
BALDUINO CHINCHILLA VÍLCHEZ	***4216**
ISAAC ARROYO AGUDO	***7289**
JOSÉ IGNACIO ARROYO AGUDO	***8893**
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	***5719**

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Presidencia: Ángel Berrio Bolea
 Suplencia: Elena Valenzuela Poyatos
 Vocal 1º: Helena Patricia Lanzarote Campos
 Suplencia: Isabel Camacho Rebollo
 Vocal 2º: María López Milán
 Suplencia: Rocío Rodríguez Delgado
 Vocal 3º: Inmaculada Fortes Sánchez
 Suplencia: Juan Carlos Pérez Gamarra
 Secretaría: Pedro Camacho Torres
 Suplencia: Josefa Mª Espinar Cerrejón

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Ge-

neral del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfacar (www.alfacar.es)

Alfacar, 23 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 1.186

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones al fomento del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla

EDICTO

BDNS (Identif.): 678321

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678321>)

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL CONSUMO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN LOS COMERCIOS DE ARMILLA

De conformidad con lo previsto en las Bases para la concesión de subvenciones en para el fomento del consumo por los ciudadanos en el municipio de Armilla, se publica extracto de las mismas, así como de su convocatoria, cuyo texto puede consultarse en la BDNS, así como en la web de este Ayuntamiento (<http://www.armilla.es>)

Primero. Beneficiarios

“Serán beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad empadronadas el Padrón municipal de Armilla antes del 28 de febrero de 2023”.

Segundo. Objeto

Contribuir a que se produzca una reactivación de la economía del municipio de Armilla, impulsando, a la vez, el consumo de la ciudadanía con el fin de preservar la actividad comercial del municipio, evitando la pérdida de empleo y el cierre de negocios

Tercero. Bases reguladoras

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO E INCENTIVO DEL CONSUMO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN LOS COMERCIOS DE ARMILLA

Cuarto. Cuantía

De acuerdo con el Plan Estratégico aprobado por este Ayuntamiento, la dotación económica para la convocatoria es de 50.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta el 10 de julio de 2023

La solicitud se realizará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Armilla ("<https://sede.armilla.es>" y "<https://sede.armilla.es>) y demás sitios estipulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y deberá ir acompañada de la documentación detallada en las Bases reguladoras

Sexto. Pago y justificación

Anticipo del 75% de la cuantía total concedida, tras la resolución de concesión definitiva. El 25% restante se abonará una vez justificado el total del proyecto.

La justificación se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada (31 de marzo de 2023), acompañada de la Cuenta Justificativa y la Memoria de Ejecución.

Armilla, 24 de febrero de 2022.-La Alcaldesa, Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 1.098

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases para selección de cuatro plazas de Bomberos

EDICTO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE BOMBERO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por concurso-oposición en turno libre, de cuatro plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Baza, encuadradas en la Subesacala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, nivel 22, categoría Bombero/a, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real De-

creto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas de los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y las Bases de la presente convocatorias.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno de concurso-oposición libre, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionalidades de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

e) Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C+E.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro que se acompaña.

h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

j) Abonar la tasa relativa a derechos de examen, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 35 del Ayuntamiento de Baza, reguladora de las tasas por derechos de examen, cuyo importe es de 100 euros para el cuerpo de bomberos/as.

4.- SOLICITUDES.

1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación den el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Baza, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Baza o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I.
- Copia del Título de Bachiller o de Formación Profesional de segundo grado o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Copia del permiso de conducción.
- Justificante de pago de las tasas por derechos de examen abonadas durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para efectuar el pago podrán los aspirantes solicitar modelo de autoliquidación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza y efectuar el pago, o bien efectuar ingreso mediante transferencia bancaria al Nº de cuenta ES87 2100 1987 0602 0000 2510 de la entidad CAIXABANK. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta.

- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a desempeñar, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Copia de los méritos alegados, para su posterior valoración en fase de concurso. No se admitirán los méritos alegados que no hayan sido presentados junto con la solicitud para formar parte del presente proceso selectivo.

4. Declaración jurada por la que el aspirante se compromete a conducir los vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios.

5. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado; así como en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provin-

cia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de Alcaldía. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, composición nominal del Tribunal calificador y orden de actuación de los/as aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal de selección será designado por resolución del Presidente de la corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

2. El Tribunal Calificador estará constituido por de la siguiente manera:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera.
- Secretario/a: Funcionario/a de carrera (Asistirá con voz y sin voto según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

3. Se designará el número de miembros suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente/a y del Secretario/a.

El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir según lo prevenido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en el art. 24 de dicho cuerpo legal. No podrán formar parte del Tribunal aquellos/as funcionarios/as que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

7. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos

establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el art. 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Secretario levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

8. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

7.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con el orden establecido por la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 9 de mayo de 2022, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.- CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as de su DNI, NIE o en su defecto de pasaporte.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Baza, con al menos, doce horas de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo plazo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso y de la fase de oposición. El procedimiento de concurso, que no será eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, se realizará previamente a la fase de oposición.

A) PRIMERA FASE: CONCURSO.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, no pudiendo superar la puntuación 4 puntos. En este sentido, se valorarán los méritos conforme a los siguientes apartados:

1. Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional obtenida, como funcionario/a interino o de carrera y/o contrato laboral, en puesto de igual categoría al que se aspira en los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, con un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza de categoría igual a la que aspira, funcionario de carrera o interino y/o contrato laboral en Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil de la Administración Convocante, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de categoría igual a la que se aspira, funcionario de carrera o interior y/o contrato laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

Se entenderá por categoría igual los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza Bombero como funcionario de carrera o interino.

2. Formación.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

- Cursos de formación. Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con la plaza que se convoca, importados o recibidos por centros, instituciones u organismos oficiales y acreditados para la realización de actividades desarrolladas por el Servicio Contra Incendios (Unidad, Administración Pública, Corporaciones de Derecho Público, organizaciones empresariales o sindicales.

Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo:

Por participación como asistente, a razón de 0,05 puntos por hora de curso. Los cursos deberán ser como mínimo de 20 horas cada uno.

En el caso de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Tanto para la experiencia profesional, como para la formación, se tendrán en cuenta un máximo de 5 años contados a partir de la publicación de las bases hacia atrás.

B) SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN.

Primera Prueba: Ejercicio Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 90 minutos. Será elaborado por el Tribunal para cada materia de las que figuren en los temas del Anexo I, Materias Comunes y Materias Específicas Grupo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

El criterio de corrección será el siguiente: La puntuación máxima a otorgar es de 10 puntos. Se dividirá la puntuación máxima a otorgar, entre el número de preguntas del cuestionario. Cada pregunta incorrecta resta 1/3 de su valor. Las preguntas en blanco ni puntúan ni penalizan.

El tribunal publicará en la web del ayuntamiento, la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación, por medios telemáticos en el registro electrónico del ayuntamiento de Baza. La resolución de estas reclamaciones se hará pública tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

Segunda Prueba: Ejercicio Teórico-Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 50 minutos. Será elaborado por el Tribunal para cada materia que figuren en los temas contenidos en el Anexo I, Materias Específicas Grupo II de esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario que se elabore contará con 3 preguntas más de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

El criterio de corrección será el siguiente: La puntuación máxima a otorgar es de 10 puntos. Se dividirá la puntuación máxima a otorgar, entre el número de preguntas del cuestionario. Cada pregunta incorrecta resta 1/3 de su valor. Las preguntas en blanco ni puntúan ni penalizan.

El tribunal publicará en la web del ayuntamiento, la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspi-

rantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación, por medios telemáticos en el registro electrónico del ayuntamiento de Baza. La resolución de estas reclamaciones se hará pública tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

Tercera Prueba: Aptitud física.

1. Previo al comienzo de las pruebas de que consta esta fase, el personal aspirante deberá entregar un certificado médico oficial expedido con 30 días naturales de antelación al inicio de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida, de la documentación referida será motivo de expulsión.

2. Todas las pruebas de aptitud físicas son obligatorias y complementarias, por lo que la no superación de alguna de ellas, no supondrá la exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de que, en todo caso, la puntuación de cada persona aspirante en las pruebas físicas será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en dicha media aritmética para entender superada la prueba de aptitud física. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados.

Todas las pruebas de aptitud física se puntuarán, según las marcas especificadas. Los aspirantes que no obtengan 5 puntos, según la marca de cada prueba, se les calificará con un 0 que hará media con el total de las pruebas. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados en las presentes bases.

3. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, y la nota resultante será efectuar la media aritmética de todas las pruebas de aptitud física. No siendo aptos los aspirantes que no superen los 5 puntos en dicha media.

4. Las pruebas se realizarán de forma individual o colectiva, según se determine, con el asesoramiento técnico oportuno.

5. Cada una de las pruebas especificará si se dispone de una sola posibilidad de ejecución o si se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la marca mínima exigida.

6. En cualquier momento del desarrollo de las pruebas físicas, el Tribunal Calificador podrá convocar a aquellos aspirantes que considere para la realización de un control antidopaje.

Si quien aspira a una plaza presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes, será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona que se ha presentado al ejercicio, a realizar la prueba de control antidopaje, su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditativa, supondrá su exclusión. La obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impida,

perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que, cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción y/u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado/a a someterse, también supondrá la exclusión del aspirante.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores en la persona a que se le haya realizado el control, supondrá su exclusión del proceso, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que le asiste, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas. El/la aspirante que reciba tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberá comunicar al Tribunal Calificador, con antelación de 14 días naturales a la realización de las pruebas físicas, la autorización de uso terapéutico.

El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

La presentación de la solicitud al proceso selectivo implica la autorización a la realización de pruebas de control de dopaje en relación a la realización de las pruebas físicas.

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado (posición de 2, 3 y 4 apoyos), sin utilizar tacos de salida.

- Dos intentos.
- Las marcas exigidas en segundos para 5 puntos:

PUNTUACIÓN: 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10

HOMBRES: 7"70 / 7"50 / 7"30 / 7"10 / 7" / 6"90

MUJERES: 7"90 / 7"70 / 7"50 / 7"30 / 7"20 / 7"10

2. Prueba de potencia de tren superior: Flexiones de brazo en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

- Un intento.
- Las marcas exigidas para 5 puntos:

PUNTUACIÓN: 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10

HOMBRES: 14 / 16 / 18 / 20 / 22 / 24

MUJERES: 12 / 14 / 16 / 18 / 20 / 22

3. Prueba de fuerza explosiva tren inferior: Salto longitud a pies juntos.

El opositor se sitúa detrás de la línea, marcada por el Tribunal (sin pisarla), desde donde se realizará un salto hacia adelante impulsado con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto. Se to-

mará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor.

- Dos intentos.
- Las marcas exigidas en metros y centímetros para

5 puntos:

PUNTUACIÓN: 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10

HOMBRES: 2,20 / 2,30 / 2,40 / 2,50 / 2,60 / 2,70

MUJERES: 1,90 / 2,00 / 2,10 / 2,20 / 2,30 / 2,40

4. Press de banca con 40 kg (incluida la barra) durante 30 segundos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre banco horizontal para realizar un número de extensiones o empujes en treinta segundos. La forma de ejecutar las extensiones o empujes del codo deberán ser completas, siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90º) respecto al cuerpo.

- Un intento.
- Las marcas exigidas en por número de repeticiones para 5 puntos:

PUNTUACIÓN: 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10

HOMBRES: 25 / 29 / 33 / 37 / 41 / 45

MUJERES: 19 / 23 / 27 / 31 / 34 / 39

5. Prueba de resistencia general.

Carrera de 2.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera.

- Un intento.
- Las marcas exigidas en minutos y segundos para 5

puntos:

PUNTUACIÓN: 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10

HOMBRES: 7'40" / 7'30" / 7'20" / 7'10" / 7'00" / 6'50"

MUJERES: 7'55" / 7'45" / 7'35" / 7'25" / 7'05" / 7'00"

6. Prueba resistencia y potencia muscular del tren superior. Tropa de cuerda.

Partiendo desde la posición de sentado, con piernas abiertas, el opositor coge con ambas manos la cuerda, encontrándose la mano superior en su máximo alcance. A partir de aquí trepar sin ayuda de las piernas hasta la línea marcada situada a 6 metros del suelo; a continuación, destrepar o descender de la misma forma, hasta quedar sentado en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan el contacto.

- Dos intentos.
- Las marcas exigidas en segundos para 5 puntos:

PUNTUACIÓN: 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10

HOMBRES: 12" / 11" / 10" / 9" / 8" / 7"

MUJERES: 14" / 13" / 12" / 11" / 10" / 9"

7. Natación.

De pie en la línea de salida marcada, a la voz de "YA" o mediante silbato, arrojarse al agua y nadar 100 metros a estilo libre en una piscina de 25 metros sin ningún tipo de ayuda. Se puede utilizar técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

- Un intento.
- Las marcas exigidas en minutos y segundos para 5

puntos:

PUNTUACIÓN: 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10

HOMBRES: 1'30" / 1'27" / 1'24" / 1'21" / 1'18" / 1'15"

MUJERES: 1'35" / 1'32" / 1'29" / 1'26" / 1'23" / 1'20"

Cuarta Prueba: Práctica de manejo, funcionamiento, utilización y conducción de vehículos de bomberos.

De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en realizar una prueba de manejo, funcionamiento, utilización y conducción con un vehículo de Bomberos, de la Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Baza. Para el manejo, funcionamiento y utilización el Tribunal realizará las preguntas que estime; para la conducción deberá demostrar la destreza en la conducción de uno de los vehículos del servicio. En el anuncio de convocatoria del ejercicio, el tribunal hará público el modelo de vehículo pesado (M.M.A. entre 3.500 kg y 14.000 kg) que se utilizará para la realización de la prueba, así como el desarrollo de la ejecución de la prueba, con las dimensiones, esquema y penalizaciones. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

10. CALIFICACIONES FINALES DE LA FASE DE OPOSICIÓN

1. Las calificaciones, vendrán determinada de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: La puntuación de cada persona aspirante en las pruebas físicas será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en dicha media aritmética para entender superada la prueba de aptitud física.

d) Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, dividida entre 4.

2. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la oposición, si persiste el empate, el orden se establecerá a la mejor puntuación del cuarto ejercicio y si persistiera al segundo y tercer ejercicio. En su defecto, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra "U", según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 9 de mayo de 2022, por la que se publica el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11. CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

A la calificación final de la fase de oposición obtenida por cada aspirante, se le sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso y su resultado será la puntuación global a tener en cuenta para la determinación del orden de los aspirantes que han superado el proceso se-

lectivo para su propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y en la página web, la relación de los candidatos y candidatas que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El Tribunal no podrá proponer un número de aspirantes para su nombramiento como funcionarios en prácticas superior al de plazas convocadas.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 20 días hábiles para presentar en el Registro del ayuntamiento de Baza los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionario/a en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Excmo. Sr. Alcalde de Baza al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos, una vez que se haya acreditado documentalmente que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

13. PERIODO DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN.

a. Los candidatos se someterán a reconocimiento médico, con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO II.

b. Una vez superadas las fases de oposición y reconocimientos médicos, los aspirantes deberán superar un periodo de prácticas y formación de 120 horas. Tras lo que se elevará propuesta, de los aspirantes que lo haya superado, siendo este APTO o NO APTO.

c. Si los aspirantes no superasen el periodo de formación perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

d. En el supuesto de que hubiese aspirantes que no superen el periodo de prácticas y formación, se podrá proponer como funcionario en prácticas el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato con una pun-

tuación superior, debiendo realizar y superar el siguiente periodo de prácticas y formación intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. De no superarlo perderá todos sus derechos.

e. Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas y formación por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. De no superarlo perderá todos sus derechos.

f. Los candidatos nombrados como funcionarios en prácticas que hayan prestado sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Baza como bomberos, con periodo mínimo de 6 meses, estarán exento de la realización del periodo de formación

14. LISTA DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

a. Una vez finalizada la formación, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios los aspirantes que han superado el proceso selectivo y la formación, por orden decreciente conforme a su puntuación y efectuará al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baza propuesta de candidatos para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

b. El Tribunal no podrá proponer como candidatos para su nombramiento como personal funcionario de carrera un número superior al de plazas convocadas.

c. Las publicaciones de todas las listas, así como la propuesta de resolución será expuesta en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada con ello se entenderán realizadas todas las notificaciones.

d. El Excmo. Sr. Alcalde de Baza nombrará funcionarios/as de carrera a las personas que hayan aprobado el proceso selectivo.

e. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

f. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

15. BASE FINAL.

1. Las bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas

2. Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente”.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1. Constitución Española de 1978. Estructura y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

3. Organización territorial del Estado. La administración local y las Comunidades Autónomas: Principios generales. Los Entes institucionales.

4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Principales Instituciones. Relaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.

5. Régimen Local. Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto, ámbito de aplicación y personal al servicio de las administraciones públicas.

7. Clases de Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones Administrativas. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

8. El Procedimiento Administrativo y sus fases. El acto administrativo: concepto, motivación y eficacia.

9. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

MATERIAS ESPECÍFICAS. GRUPO I

10. Estatutos del Consorcio de Bomberos de Granada. Funcionamiento.

11. Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía

12. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

13. Planes de Emergencia y Autoprotección.

14. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Módulo I: Operaciones de salvamento.

15. Clasificación. Equipos hidráulicos de rescate. Equipos eléctricos de rescate. Equipos de tracción, de arrastre, tapa-fugas y trasvases, de visión, de elevación e iluminación. Escalas: ganchos, antepecho, corredera y garfio.

16. Rescate de víctimas en hundimientos de edificios, metropolitano, ferrocarril y vehículos pesados.

17. Intervención en accidentes de tráfico. Extracción de víctimas. Técnicas de actuación. La seguridad activa y pasiva de los vehículos. Nuevas tecnologías. Híbridos, eléctricos, gas natural, GLP.

18. Procedimiento Operativo de actuación conjunta en los accidentes de tráfico en Andalucía.

19. Primeros auxilios y socorrismo. Conceptos básicos. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar. Módulo II: Control y extinción de incendios.

20. Teoría del fuego. Combustible. Comburente. Energía de activación. Análisis de los factores de un incendio. Transmisión del calor. Velocidad de propaga-

ción. Límite de inflamabilidad. Clasificación de los fuegos. Evolución del incendio. Etapas del incendio.

21. Productos de la combustión: el calor, el humo y los gases de combustión. Poder calorífico y carga térmica. Tipos de explosiones.

22. Agentes extintores. Clasificación. Descripción. Útiles de extinción: Mangueras; Lanzas; Monitores; Bifurcaciones; Piezas de acoplamiento; Siamesas; Colectores; Válvulas de pie. Características esenciales.

23. Teoría y técnicas de ventilación en los incendios.

24. Instalaciones de protección contra incendios.

25. Fluidos. Conceptos básicos. Unidades. Caudal y presión. Golpe de ariete. Movimiento de los líquidos por tuberías. Perdidas de carga. Bombas hidráulicas utilizadas en los SPEIS.

26. Incendios estructurales. Edificios viviendas, industriales, bajo rasante. Características y metodología de actuación.

27. Incendios forestales. Conceptos básicos. Clasificación. Propagación. Prevención. Extinción. Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales. Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

28. Equipo de protección individual del bombero. Trajes de intervención para incendios. Trajes de protección química. Descripción y características.

29. Equipos de protección respiratoria del bombero. Mascaras. Filtros. Equipos de respiración de circuito abierto. Equipos de circuito cerrado. Equipos semiautónomos. Botellas de aire comprimido.

Módulo III: Fenómenos naturales y antrópicos.

30. CTE (RD 173/2010 de 19 de febrero) SI: Intervención de los bomberos. SI: Instalaciones de protección contra incendios en edificios. Evacuación de ocupantes.

31. Edificación. Materiales. Partes de la edificación. Elementos estructurales de madera, metálicos y hormigón armado.

32. Transporte y almacenaje de Mercancías Peligrosas. Clasificación. Señalización de vehículos, contenedores y bultos. Fichas y documentos.

33. Accidentes de mercancías peligrosas. Clasificación y técnicas de actuación. Plan de emergencias frente al riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía.

34. Inundaciones y terremotos. La operatividad en los planes de actuación municipal frente a riesgos de inundaciones y terremotos.

Módulo IV: Operaciones de ayudas técnicas.

35. Patologías constructivas. Apeos y apuntalamientos.

36. Instalaciones eléctricas en viviendas. Conceptos generales, definiciones. Riesgo eléctrico. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Procedimiento de actuación ante el riesgo eléctrico. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico. Accidentes eléctricos: efectos de la electricidad sobre el organismo.

37. Instalaciones de gas en viviendas. Conceptos generales, definiciones, precauciones a adoptar, actuaciones básicas a seguir en caso de fallo o incendio. Propiedades físico-químicas de los gases combustibles.

38. Instalaciones de agua en viviendas. Conceptos generales, definiciones, precauciones a adoptar y actuaciones básicas a seguir en caso de fallo.

39. Aparatos elevadores: ascensores, montacargas y escaleras móviles. Definiciones y conceptos básicos. Rescate de personas. Maniobras a realizar.

40. Radiotransmisiones: Tipos; Conceptos básicos. Frecuencias, longitud de onda, y sistemas de modulación. Elementos básicos de los equipos. Código Q. Código ICAO. Normas de uso.

MATERIAS ESPECÍFICAS. GRUPO II

41. Reglamento del Servicio Contraincendios Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Baza y. Funcionamiento.

42. Conocimiento de las zonas de cobertura del Servicio Contraincendios Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Baza.

43. Red de carreteras nacionales, provinciales, comarcales y locales de acceso a las zonas de cobertura de las zonas de cobertura del Servicio Contraincendios Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Baza y municipios de la Provincia de Granada.

44. Vehículos de extinción de incendios y salvamento: Clasificación y Descripción según EN 1846. Especial referencia a los vehículos del Servicio Contraincendios Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Baza

45. Equipos y herramientas, materiales de protección e intervención del Servicio Contraincendios Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Baza

46. Conducción en emergencias. Referencia al Código de Circulación y a la conducción en situaciones adversas. Conocimiento del vehículo. Controles de seguridad. Controles periódicos. Sistemas electrónicos de ayuda a la conducción. Iconos del cuadro de mandos.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. EXCLUSIONES GENERALES:

1.1. PESO:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 98 centímetros en los hombres o a 82 centímetros en las mujeres.

1.2. DINAMOMETRÍA:

= 45 kg fuerza en la mano dominante y 40 kg en la otra mano en varones y = 25 kg fuerza en mano dominante y 20 kg en la otra mano en Mujeres.

1.3. ESPIROMETRÍA FORZADA:

- Capacidad vital Forzada mayor o igual del 80% del calculado según la edad, talla y peso.

- Flujo de Volumen espirado en primer segundo (FEV1) del 80% de la FVC obtenida.

- Índice de tiffenau (FEV1FVC) = 80%.
- FEV 25-75% = 80%.

1.4. AGUDEZA VISUAL:

Sin corrección óptica de la agudeza visual no debe ser inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, siendo necesaria obtener en el ojo contrario la máxima agudeza visual.

1.5. AGUDEZA AUDITIVA:

La agudeza auditiva no podrá suponer una pérdida auditiva mayor o igual de 25 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 6000 hertzios a 45.

2. CUADRO DE EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:

Se considerarán no aptas para el trabajo de Bombero/a aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, neoplásicos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible y que condicione la evolución del proceso a cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Pérdida de la capacidad laboral para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo.
- b. Deterioro del proceso patológico debido a la actividad laboral.
- c. Sea causa de riesgo significativo para la seguridad de las personas.

2.1. APARATO VISUAL:

Además de los requisitos mínimos establecidos en cuanto a la Agudeza visual, es preciso no presentar:

- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias.
- Presión intraocular elevada.
- Baja resistencia al deslumbramiento.
- Estrabismo.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. OÍDO Y AUDICIÓN.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

2.3. APARATO DIGESTIVO.

- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados/as, colostomizados/as o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.4. APARATO CARDIOVASCULAR.

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 135 mm/Hg de presión sistólica, y los 85 mm/Hg de presión diastólica.
- Insuficiencia venosa periférica.
- Trastornos del ritmo o de la conducción Cardíaca, extrasístoles ventriculares, bloqueo de rama derecha,

bloqueo de rama izquierda, bloqueo auriculoventricular de segundo y tercer grado y bradicardia sintomática.

- Enfermedades orgánicas congénitas o adquiridas de corazón o grandes vasos corregidas o no.

- Insuficiencia Cardíaca primaria o secundaria.

- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los facultativos médicos puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.5. APARATO RESPIRATORIO.

- Asma bronquial.

- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

- Neumotórax espontáneo recidivante.

- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero/a.

2.6. APARATO LOCOMOTOR.

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero/a, o que puedan agravarse, a juicio de las facultativas médicas, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.7. SOBRE PIEL:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a.

2.8. SISTEMA NERVIOSO:

- Epilepsia.

- Migraña.

- Anosmia.

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a.

2.9. TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS:

- Depresión.

- Trastornos de la personalidad y de la conducta.

- Psicosis.

- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a.

2.10. APARATO ENDOCRINO:

- Otros procesos patológicos que, a juicio de las facultativas médicas, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a.

2.11. SISTEMA INMUNITARIO Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS:

- Enfermedades transmisibles en actividad.

- Enfermedades inmunológicas sistémicas.

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a.

2.12. SISTEMA HEMATOPOYÉTICO:

- Serán causa de exclusión los trastornos de coagulación, anemias y síndromes mieloproliferativos.

2.13. PARÁMETROS ANALÍTICOS:

- Las anomalías analíticas que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyen-

tes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado o intenso.

2.14. PATOLOGÍAS DIVERSAS:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de las facultativas médicas, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de bombero/a.

- Para los diagnósticos establecidos en este cuadro de exclusión, se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico. Lo que se hace público para general conocimiento.

Baza, 23 de febrero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.101

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases para selección de una plaza de Policía Local

EDICTO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA.

Primera: Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de UNA plaza vacante de policía local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1 del Real Decreto legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 2 del mismo, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 209, de 2 de noviembre de 2022 y aprobadas por Junta de Gobierno Local el 3 de octubre de 2022.

Segunda: Legislación aplicable

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, en el Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los/as funcionarios/as de los/as Cuerpos de la Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, y en la Orden de 22 de diciembre de 2003

modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de policía local, Orden 31 de marzo de 2008 por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003.

2.2. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002 de 9 de enero; el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por último el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios /as de la Administración Local.

Tercera: Requisitos de los aspirantes

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres. Los /as aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42,5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 del Decreto 201/2003 de 8 de julio deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico.

i) Abonar la tasa relativa a derechos de examen, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 35 del Ayuntamiento de Baza, reguladora de las tasas por derechos de examen, cuyo importe es de 100 euros para el cuerpo de policía.

Cuarta: Solicitudes y Admisión

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como con efectos informativos en la página web de este Ayuntamiento, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en la Disposición final séptima.

4.3. La solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria;

- Fotocopia del DNI y del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo.
- Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Justificante de pago de las tasas por derechos de examen abonadas durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para efectuar el pago podrán los aspirantes solicitar modelo de autoliquidación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza y efectuar el pago, o bien efectuar ingreso mediante transferencia bancaria al Nº de cuenta ES87 2100 1987 0602 0000 2510 de la entidad CAIXABANK. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta.

Quinta: Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobado la lista de admitidos/as así como de excluidos/as con indicación de las causas. Dicha resolución que se publicará en el BOP, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, indicará el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

Los /as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de ad-

mitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Sexta: Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador, que tendrá la categoría de segunda, según el anexo IV del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a que será la persona titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto. Todos deberán ser funcionarios/as de carrera.

Junto a los titulares se nombrarán a los suplentes.

6.2. La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. Los integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

6.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos del Presidente de dos vocales, y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos establecidos.

6.5. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y serán retribuidos en la misma cantidad que los vocales del Tribunal.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales de acuerdo con el art 24 de la misma Ley.

6.7. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6.8. El tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

6.9. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vi-

gente, como se determina en el art. 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Secretario levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

Séptima: Orden de Actuación

7.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con el orden establecido por la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 9 de mayo de 2022, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Octava: Comienzo y Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. El presente proceso selectivo constará de cuatro fases:

Pruebas culturales o de aptitud, examen médico, test psicotécnicos y ejercicios físicos.

8.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

8.3. Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas selectivas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.5. Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del tribunal.

Novena: Proceso selectivo para la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos. Primer ejercicio: Teórico y Práctico, que estará dividido en 2 ejercicios, uno teórico y uno práctico.

Teórico: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirán en la contestación, por escrito, de dos temas del Anexo I, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. El ejercicio será leído con

posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos.

Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora y media, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con el temario que figura en el anexo de la convocatoria. El ejercicio será leído con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos. La calificación final de éste primer ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en el teórico y en el práctico, dividido entre dos.

Segundo Ejercicio: Examen médico: Consistirá en reconocimiento médico que determine que no existen dificultades o incapacidades para el ejercicio de las funciones propias del cargo, al cual se habrán de someter los aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, que se detalla a continuación:

1. Talla. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el

ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

TERCER EJERCICIO: Pruebas Físicas: De carácter obligatorio, consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente, respetándose el orden que asimismo se establece. Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al tribunal, un certificado médico oficial emitido con treinta días de antelación, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida de la documentación referida será motivo de expulsión. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. Si alguno de los aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los aspirantes con aplazamiento, aunque estas superen las pruebas físicas. Para el desarrollo y ejecución de este ejercicio se atenderán a lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003, con las pruebas que a continuación se indican. La prueba de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1 y 5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3, y 4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 en adelante.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las

pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

1. Prueba de Velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 KG. Flexiones de brazo en suspensión pura: Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

Lanzamiento de balón medicinal (Mujeres). Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantará en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5'50	5'25	5'00

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se des-

place sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llena de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

CUARTO EJERCICIO: Pruebas Psicotécnicas. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de Aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes físicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Inteligencia General, Comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad: Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización planificación y toma de decisiones. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos:

Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos de estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativa de la función policial, u otros.

La calificación será de apto o no apto en virtud del informe emitido al efecto.

Décimo: Puntuación final y propuesta de selección. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en página web de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 106 y ss de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo: Presentación de documentos. Los aspirantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria. En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y

demás circunstancias que consten en sus expedientes personales. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Duodécimo: Toma de posesión como funcionario en prácticas. Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión de su cargo en el plazo fijado en su nombramiento como funcionarios en prácticas, el cual se verificará una vez haya obtenido este Ayuntamiento comunicación de reserva de plazas para la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario en prácticas, perdiendo todos sus derechos.

Decimotercero: Periodo de Prácticas y Formación. Los aspirantes propuestos deberán realizar el periodo de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de policía, enviando las escuelas un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes ya hubieren superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales Concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición. Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirá las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que esté clasificada la plaza.

Decimocuarto: Propuesta final, nombramiento y toma de posesión. Finalizado el curso selectivo, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso selectivo, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril. Cuando, sin causa jus-

tificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimoquinto: Recursos. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I:

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y Jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos, recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de Revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Dere-

cho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales. 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen

Baza, 23 de febrero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.091

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, para alojamiento turístico

EDICTO

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0016 de fecha 26/01/2023 del Ayuntamiento de Los Guájares por la

que se aprueba la solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, para alojamiento turístico en polígono 8, parcela 894, Las Meinas.

Habiéndose aprobado la solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Los Guájares, 27 de febrero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 1.166

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Modificación presupuestaria

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2023, expediente de modificación de créditos 2023- 32 23000017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos o sede electrónica.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de

marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Las Gabias, 1 de marzo de 2023.-Fdo.: Javier Bravo Sánchez, Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

NÚMERO 1.174

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Ordenanza reguladora municipal de la actividad de patrocinios

EDICTO

D^a María Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER QUE:

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2023 (punto 4), aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Las Gabias (expediente 2021 37 21000018).

Al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A tal fin, puede consultarse el expediente en las dependencias municipales. Asimismo, el texto de la ordenanza estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/normativa-en-elaboracion/>, pestaña información pública.

Si no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Las Gabias, 2 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 1.073

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Convocatoria y bases para el puesto de Jefe de Mantenimiento-Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición

EDICTO

La Sra. Alcaldesa, D^a Elena Duque Merino del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 24 de febrero de

2023, se ha aprobado la convocatoria y bases para la selección de personal laboral temporal mediante contrato de relevo, a jornada completa, para el puesto de Jefe de Mantenimiento- Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición en el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega, con el siguiente extracto:

(...) PRIMERO: Declarar la necesidad de proceder a convocar un proceso de selección con el objeto de sustituir la jornada del empleado que desea acogerse a la jubilación parcial mediante la contratación de un trabajador relevista.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria y el gasto anual que ello implica (46.443,78 euros anuales) para proceder a la celebración de un contrato laboral temporal de relevo, a jornada completa, para el puesto de Jefe de Mantenimiento - Arquitecto Técnico, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de acuerdo con las siguientes características:

- * Denominación del puesto: Jefe del Área de Mantenimiento - Arquitecto Técnico (A2, nivel 22)
- * Número de plazas a cubrir: Una
- * Naturaleza del contrato: Laboral Temporal
- * Modalidad de la contratación: Contrato de relevo de duración determinada.

TERCERO: Aprobar las Bases reguladoras para la selección que a continuación se transcriben:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, A JORNADA COMPLETA, DE UN/A PLAZA DE RESPONSABLE JEFE DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO GRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Denominación del puesto: Jefe del Área de Mantenimiento - Arquitecto Técnico (A2, nivel 22)

1.2. Número de plazas a cubrir: Una

1.3. Naturaleza del contrato: Laboral Temporal

1.4. Modalidad de la contratación: Contrato de relevo de duración determinada.

La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de jornada laboral al 50% del Arquitecto Técnico-Jefe del Área de Mantenimiento del Ayuntamiento de Huétor Vega.

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada.

La duración del contrato será igual a la del tiempo que resta para alcanzar la jubilación al trabajador que se jubila.

La jornada de trabajo será completa (100%). El horario de trabajo será de 8:00 a 15:00 horas.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será el mismo que el del trabajador que se jubila, es decir, el de jefe del Área de Mantenimiento.

Del artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se deduce que el contrato de relevo puede ser indefinido o por duración determinada, si bien, por razones obvias derivadas de la necesidad de que la contratación de personal por la adminis-

tración pública debe llevarse a cabo mediante de los procedimientos basados en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el contrato de relevo no podrá concertarse por tiempo indefinido, sino solamente por el tiempo que falte hasta la jubilación total del trabajador sustituido.

1.5. Regulación jurídica:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

- Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.6. Funciones:

De acuerdo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento:

FINALIDAD DEL PUESTO

* Bajo la directa supervisión de la Concejalía del Área se encarga de dirigir y desarrollar las actuaciones relacionadas con el servicio de obras y mantenimiento del Ayuntamiento.

* Controlar, supervisar y gestionar los trabajos del personal a su cargo y los medios técnicos y materiales encomendados para el desarrollo de los trabajos de operación y conservación del área municipal de obras y servicios, de acuerdo con las normas en vigor y empleando los medios más adecuados.

* Coordinar y controlar, en su caso, el cumplimiento de tareas específicas que requieran la colaboración del personal dependiente directa o indirectamente del puesto.

RESULTADOS Y APORTACIONES

* Cumplimiento de objetivos en actuaciones de obras, mantenimiento y servicios.

* Informes técnicos sobre el funcionamiento y las actuaciones realizadas.

* Dirección de la ejecución de obras públicas municipales.

* Proyectos, memorias, pliegos de prescripciones técnicas

ACTIVIDADES BAJO RESPONSABILIDAD DEL PUESTO

* La gestión integral de los trabajos de operación y conservación del área municipal de obras y servicios.

* Jefe del grupo de Intervención Operativa.

* Plan de Emergencia Municipal.

* Actuaciones en edificios municipales.

* Coordinador de Seguridad y Salud.

FUNCIONES BÁSICAS

1. Gestionar las actividades de mantenimiento de señales, alumbrado público, mobiliario urbano, acerados y edificios municipales, organizando los trabajos y servicios a prestar por las brigadas de obras, mantenimiento y servicios según la planificación y prioridad establecida.

2. Realización de la dirección de la ejecución de obras públicas municipales.

3. Intervenir en inspecciones técnicas derivadas de denuncias vecinales, recursos administrativos o acciones judiciales, cuando sea requerido.

4. Asesorar al Ayuntamiento en general, proporcionando información sobre temas del Área, procurando un sentido global de actuación y coherente con las capacidades de la organización y sus recursos.

5. Informar y atender al público en asuntos de su competencia, cuando la dificultad técnica así lo requiera.

6. La elaboración de Proyectos, memorias, pliegos de prescripciones técnicas particulares de conformidad con la legislación y competencias atribuidas a los titulados medios.

7. Elaborar informes e incidencias acerca de las obras públicas bajo su dirección facultativa.

8. Informes de contrataciones públicas de obras municipales (obras por administración, memorias, etc.).

9. Elaboración de Memorias, en su caso, de proyectos de AEPSA, etc.

10. Supervisión directa de las obras de AEPSA y otras.

11. Responsabilidad de la Seguridad y Salud en el trabajo del servicio y de las obras públicas municipales.

12. Programar, distribuir y supervisar los recursos, trabajos y actividades en infraestructuras y servicios públicos de carácter municipal, de acuerdo con la demanda y necesidades, controlando partes y albaranes de los trabajos realizados y materiales suministrados por empresas y proveedores.

13. Controlar y dirigir las obras y actuaciones llevadas a cabo por el personal a su cargo, supervisando de modo directo la cantidad y calidad de los trabajos realizados.

14. Controlar las obras y actuaciones en general ejecutadas por empresas o entidades externas, realizando la coordinación entre ellas y el ayuntamiento.

15. Inspeccionar la vía pública, parques y jardines, colegios e instalaciones municipales e informar de las anomalías observadas, elaborando los informes correspondientes.

16. Controlar los horarios de entrada y salida del personal a su cargo y elaborar el cuadrante de turnos, horario, vacaciones, libranzas, servicios extraordinarios y guardias del personal a su cargo.

17. Elaborar informes y presupuestos sobre reclamaciones recibidas y otras actuaciones derivadas de daños y deterioro producidos en vía pública o equipamientos municipales.

18. Participar en situaciones de emergencia de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en cada caso y circunstancias.

19. Dirigir y controlar el montaje de fiestas y actos (escenarios, alumbrados, pasacalles...).

20. Canalizar la información, demandas, hojas de control y otros documentos para el servicio de gestión administrativa de las brigadas de operarios y peones.

21. Canalizar los avisos de averías, quejas e incidencias, sobre materias de su competencia, para su resolución.

22. Realizar los trámites para solicitar y efectuar las compras necesarias de productos, materiales y herra-

mientas resolviendo, en su caso, las incidencias con proveedores.

23. Realizar el seguimiento, revisiones e inspecciones oportunas de los trabajos de las obras que se hayan efectuado por contratación externa, bajo la directa supervisión de sus superiores.

24. Controla el uso y mantenimiento de vehículos y maquinaria a su cargo.

25. Coordinar, vigilar y controlar que se cumple la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales en las actividades que lleva a cabo el personal bajo su supervisión.

26. Colaborar con el Arquitecto Técnico Municipal en trabajos de campo que le sean requeridos (mediciones, nivelaciones, informes, etc.).

27. Elaborar informes, de presupuestos de trabajos a efectuar, de estado de conservación de activos municipales, producción mensual, contratación de servicios y suministros, etc.

28. La emisión de informes sobre las materias de su competencia a requerimiento de la autoridad de la que jerárquicamente depende.

29. Otras funciones y tareas asignadas de carácter análogo y/o complementario acorde con su categoría profesional por sus superiores y las establecidas legalmente, en su caso

El aspirante que resulte seleccionado/a para esta plaza quedará sometido/a, desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales y de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación, sea incompatible con las funciones del cargo.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a san-

ción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Arquitectura, Título de Arquitecto Técnico o Ingeniero técnico u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

f) Poseer carnet de conducir clase B.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

h) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

i) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Las/os aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación, el resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen (35,14 euros) establecida en la Ordenanza Fiscal n.º 25 reguladora de la Tasa por derechos de examen, aprobada por el Pleno en fecha 20/10/2000 de aplicación desde el día 1 de enero de 2001. El pago de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose efectuar dentro del plazo de presentación de solicitudes en la cuenta de CAJA RURAL: ES18 3023 0031 1203 1000 0807.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

j) Estar en situación legal de desempleo inscrito en la correspondiente oficina de empleo o tener concertado con el Ayuntamiento de Huétor Vega, un contrato de duración determinada.

Para justificar este extremo, se aportará Certificación del Servicio Público de Empleo que acredite que el aspirante se encuentra en situación de desempleo antes de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se admitirán en el proceso selectivo las personas que se encuentren trabajando y a su vez inscritas en el servicio público de empleo por mejora de empleo.

El contrato de relevo sólo podrá celebrarse si el trabajador se encuentra en situación de desempleo en el momento de suscripción del contrato conforme a lo exigido por el art. 12.7 del Estatuto de los trabajadores. Por tanto, el aspirante debe encontrarse desempleado en dos momentos distintos: el primero, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y el segundo, en el momento de la celebración del contrato.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.3. Podrán presentarse al proceso selectivo cuantos aspirantes cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud exponiendo la voluntad de presentarse a la presente convocatoria conforme al Anexo II.
- b) Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad.
- c) Fotocopia del título que acredite estar en posesión de la titulación exigida.
- d) Fotocopia del carnet de conducir.
- f) Justificante del pago de la tasa de derechos de examen.
- g) Certificación del Servicio Público de Empleo que acredite que el aspirante se encuentra en situación de desempleo antes de finalización del plazo de presentación de instancias.
- h) Autobaremo conforme Anexo III.

2.4. Las personas aspirantes presentarán, junto a lo antes señalado, aquellos documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el contenido de la base 5ª de la presente convocatoria.

2.5. Los documentos aportados deberán ser fotocopias en las que se haga constar la diligencia "es copia fiel del original".

Tras la finalización del proceso selectivo el aspirante propuesto para su contratación deberá de manera previa aportar los originales de los documentos presentados, de no hacerlo en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al siguiente aspirante por orden de prelación.

3. Admisión de aspirantes.

El plazo de presentación de la documentación será de diez hábiles a contar desde el siguiente al que se publiquen las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. La Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso. En dichas resoluciones, que se publicarán en el tablón de anuncios municipal y se indicará la causa de la exclusión, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

La resolución aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo, bastando solo diligenciar este hecho.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y designando nominativamente los miembros del Tribunal de Selección, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Dicha resolución se publicará mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: <https://huetorvega.sedelectronica.es/>

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, y en

todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, todo ello sin menoscabar el derecho del resto de aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

4. Tribunal

4.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

4.2.- En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

4.3.- La composición del tribunal será la siguiente:

- Un Presidente: Un/a empleado público/a designado/a por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un Secretario (con voz y voto): Un/a empleado público/a designado/a por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Tres Vocales: Empleados públicos/as designados/as por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

4.4.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso de las plazas convocadas.

4.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

4.6.- El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse en incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

4.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales.

4.8.- El Tribunal podrá disponer la incorporación, a los trabajos en que se estime pertinente, de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

5. Procedimiento de Selección.

El sistema de selección será el Concurso-Oposición.

5.1. Fase de concurso.

5.1.1. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

5.1.2. El Tribunal se reunirá con carácter previo a la Fase de Oposición, para valorar los méritos de la Fase de Concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la Fase de Concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Corporación.

5.1.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

- Por servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en plazas de Arquitecto/a Técnico. Puntuación: 0,4 puntos por mes. (máximo 20 puntos)

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto de trabajo.

- Por servicios prestados en empresa pública o privada como Arquitecto/a Técnico. Puntuación: 0,2 puntos por mes. (máximo 15 puntos)

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá, OBLIGATORIAMENTE, cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

La justificación de la intervención en la redacción en los instrumentos de planeamiento se acreditará mediante la expedición de los certificados realizados por los organismos públicos que correspondan.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

b) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento (máximo 5 puntos).

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionadas con las funciones propias del puesto a ocupar:

- Cursos de hasta 30 horas de duración: 0,5 puntos.
- Entre 31 y 60 horas de duración: 1 puntos.
- Entre 61 y 100 horas de duración: 1,5 puntos.
- Más de 100 horas de duración: 2 puntos

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS NO SERÁN BAREMABLES.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes de la fecha de constitución del Tribunal Calificador, para que pueda ser tenida en cuenta por éste.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 40 puntos (40% de la puntuación total de las pruebas selectivas).

5.2. Fase de Oposición. (Máximo 60 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio que constará de un supuesto teórico-práctico relacionado con las funciones y temario de la plaza convocada. La prueba tendrá una duración de dos horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acuden provistos relacionados con la normativa que aparece en el temario.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Se puntuará de 0 a 60 puntos siendo preciso obtener 30 puntos para superar la fase de oposición, quedando

excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen esta nota.

6. Ejercicios y calificación final.

6.1. Desarrollo de los ejercicios.

6.1.1. La Fase de Oposición se realizará en acto único. La fecha de celebración se hará pública en la Sede Electrónica y el tablón de anuncios, con doce horas de antelación al menos al comienzo de la misma.

6.1.2. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito sean corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.1.3. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

6.1.4. Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6.1.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

6.1.6. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

6.2. Calificación de los ejercicios.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, no pudiendo ser inferior a 30 puntos y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes en el proceso selectivo con indicación de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados, proponiéndose al órgano competente la contratación del aspirante seleccionado, al cual se le requerirá la documentación que se establece en la base siguiente.

El resto de aspirantes que superen el proceso selectivo constituirán una lista de suplencia, por orden de puntuación, para cubrir eventualidades que se pudieren producir en la situación laboral de la persona seleccionada.

7.2. La validez de la lista de espera será de 2 años, una vez finalizado el procedimiento de selección y publicada la misma lista.

Los/as aspirantes incluidos/as en la lista de espera que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

Las personas incluidas en la lista de espera deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo II y estarán obligadas que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

7.3. El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en lista de espera:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas. En caso de no contestación se llamará al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo.

4. Aceptada la propuesta de nombramiento, se procederá conforme a las siguientes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

8. Presentación de documentos y formalización del contrato.

8.1 El aspirante propuesto presentará en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

Las/os aspirantes seleccionadas/os deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionarias/os, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Huétor Vega a fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestas/os.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

8.3 Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarias/os.

8.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Sra. Alcaldesa procederá a la formalización del contrato de relevo, en los tres días hábiles siguientes, con el aspirante propuesto por el tribunal.

8.5. De no formalizarse el contrato en el plazo requerido, por causa imputable al aspirante propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, al siguiente aspirante, por orden de puntuación obtenida, siempre que no hubiera quedado excluido por no alcanzar la puntuación pertinente, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

9. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En relación con la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales obtenidos serán tratados bajo la responsabilidad de Ayuntamiento de Huétor Vega con el fin de tramitar y gestionar la selección del personal laboral y/o funcionario de las distintas bolsas de empleo o programas de empleo que gestiona el ayuntamiento, así como publicación del nombre del personal seleccionado por baremación y puntuación (para la publicación del personal

seleccionado el responsable aplicará los principios generales del RGPD, haciendo uso de técnicas tales como la seudonimización de tal manera que no puedan atribuirse a un interesado siempre que le sea posible, igualmente se publicarán únicamente las iniciales en lugar del nombre completo siempre que pueda realizarse de esa manera; minimización de los datos obteniendo y publicando solamente aquellos datos que sean adecuados, pertinentes y limitados a la finalidad que se pretende); dichos datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello, y durante el plazo que sea necesario para la finalidad que se pretende según la normativa administrativa vigente. Sus datos no serán comunicados a terceros, salvo por obligación legal.

Le informamos que podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de Huétor Vega, Plaza del Mentidero n.º 1, 18198 Huétor Vega (Granada) o en el email: ayuntamiento@huetorvega.com

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente de protección de datos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es.

ANEXO I.- TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.

2. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

3. Organización y competencias municipales.

4. La actividad de policía: las licencias.

5. El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. La Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

6. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio del personal funcionario e incompatibilidades.

7. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

8. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

9. Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Garantías y responsabilidades. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

10. Normativa sobre accesibilidad de la Junta de Andalucía.

11. Documento Básico de protección contra el ruido (DB HR)

12. La ley de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. El anteproyecto y proyecto de obras. Do-

cumentación necesaria y tramitación. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

13. Materiales y elementos constructivos: áridos, cementos, yesos, cales, escayolas, hormigones y prefabricados. Usos y aplicaciones.

14. Enfoscados y tendidos: enfoscado a buena vista, fratasado y a máquina, bruñido, tendido de yeso negro, enlucido de yeso blanco. Usos y aplicaciones.

15. Solados y alicatados: solado en zonas de pies descalzos, deportivos, de paseos y aceras, alicatados de gres, cerámicos y materiales de agarre. Usos y aplicaciones.

16. Pistas y pavimentos: pavimentos de pistas exteriores (rígidos, semiduros y elásticos) e interiores (rígidos y elásticos). Usos y aplicaciones.

17. Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

18. Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

19. Cimentaciones en los edificios. Estudios geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

20. Estructuras de hormigón en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Estructuras metálicas y de madera en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

21. Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

22. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Cubiertas: cubrición con tejas, tejas de hormigón, cubrición con lajas, cubrición metálica.

23. Conservación integral del viario. Conservación preventiva de pavimentos. Reciclado de firmes, refuerzo y rehabilitación. Pavimentación de Aceras. Pavimentación en Asfalto.

24. Fontanería: conceptos generales. Herramientas y útiles de mantenimiento. Averías y reparaciones. Desagües de cubiertas: canalones y bajantes de pluviales.

25. Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Instalaciones de fontanería y gas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

26. Caudales y consumos, velocidad, desplazamientos del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión: relación presión -altura. Pérdidas de carga. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión. Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y material. Instalaciones de riego

27. Instalaciones de climatización y ventilación en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

28. Instalaciones electromecánicas, de protección, salubridad y energía solar en los edificios. Aparatos ele-

vadores. Equipos de bombeo. Antirrobo. Pararrayos. Basuras. Energía solar. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

29. Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Tipos de madera. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Trabajos de mantenimiento.

30. Forja: técnicas y tareas. Útiles y herramienta. Soldaduras. Tipos. Materiales a emplear. Técnicas de soldadura.

31. Instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Conductos aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y reparaciones. Instalaciones de alumbrado público. Factores perturbadores en electricidad: Sobrecargas, cortocircuitos. Sobretensiones. Contactos indirectos. Elementos de protección.

32. Jardinería: Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Plagas y enfermedades de las plantas: formas de control. Métodos de riego y formas.

33. Pintura interior: pinturas a la cal, al temple y plásticas. Pintura y revestimiento exterior: pintura plástica en fachadas, revestimientos lisos, rugosos y pétreos en fachadas

34. Patologías de las Estructuras de Hormigón. Causas. Refuerzos, métodos de aseguramiento y reparación. Patología de las humedades. Filtraciones y condensaciones. Métodos de corrección. Patología de las estructuras de madera. Refuerzos. Patología de los muros de carga. Refuerzos. Protección contra la humedad: ascendentes, precipitaciones, aguas subterráneas y aguas a presión.

35. Protección de edificios. Protección contra la humedad. Materiales de impermeabilización. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de protección. Humedades: humedades de construcción, de cubierta de fachada, capilaridad, soluciones.

36. Obras en edificios existentes. Tipos y descripción. Estudios, análisis, investigaciones previas y trabajos preparatorios. Diagnóstico y tratamientos. Procesos de ejecución. El Código Técnico de la Edificación y la intervención en edificios existentes.

37. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Protecciones personales y colectivas. Principios de la acción preventiva. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra.

38. El deber de la Administración pública de protección del personal a su servicio: Servicios de Prevención, Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Delegado de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

39. Colocación de señales de circulación: señales, alturas y postes. Señalización de obras en la vía pública.

40. Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales. Medidas preventivas. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. Espacios de trabajo y zonas peligrosas.

41. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales. Carga y transporte de materiales a mano. Riesgos y prevención. Usos de carretilla de mano. Riesgos y prevención. Equipos de protección personal. Protección individual. Protección integral. Protección colectiva. Técnicas de seguridad aplicadas a las máquinas.

42. Inventario de recursos materiales del Ayuntamiento: fungibles, tecnológicos, inventariables.

43. Gestión y tratamiento de residuos en la construcción. Especial referencia a la utilización de los materiales resultantes del reciclado de residuos en la construcción de viales e infraestructuras. Consideración de los materiales procedentes de los residuos de construcción y demolición.

44. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos y exigencias básicas según el Código Técnico de la Edificación (CTE). Apeos provisionales o definitivos. Sistemas de derribos. Fases. Sistemas de seguridad.

45. Los Planes de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil.

ANEXO II.

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, A JORNADA COMPLETA, DE ARQUITECTO TÉCNICO - JEFE DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO, EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO ... DE FECHA ...

DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Teléfono: (OBLIGATORIO)

Correo Electrónico: (OBLIGATORIO)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

* Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad.

* Fotocopia del título que acredite estar en posesión de la titulación exigida.

* Fotocopia del carnet de conducir.

* Justificante del pago de la tasa de derechos de examen.

* Certificación del Servicio Público de Empleo que acredite que el aspirante se encuentra en situación de desempleo antes de finalización del plazo de presentación de instancias.

* Autobaremo conforme Anexo III.

El/La abajo firmante declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y solicita ser admitido al concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Huétor Vega para la selección del personal a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, fieles al original la docu-

mentación presentada y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2023

FIRMA

ANEXO III.-

MODELO DE AUTOBAREMO CONTRATO DE RELEVO, A JORNADA COMPLETA, ARQUITECTO TÉCNICO-JEFE ÁREA DE MANTENIMIENTO

Apellidos:

Nombre:

Puntuación Total Experiencia profesional (Máximo 35 puntos):

1. Por haber prestado servicios como Arquitecto Técnico de entidades, organismos y empresas públicas.

PUNTUACIÓN: (meses) x 0,4 =

2. Por haber prestado servicios como Arquitecto Técnico en empresas y entidades privadas.

PUNTUACIÓN: (meses) x 0,2 =

Puntuación Total Formación (Máximo 5 puntos): ...

* - Cursos de hasta 30 horas de duración:

..... (nº cursos) x 0,5 puntos=

* - Entre 31 y 60 horas de duración:

..... (nº cursos) x 1 punto =

* - Entre 61 y 100 horas de duración: 1,5 puntos.

..... (nº cursos) x 1,5 puntos=

* - Más de 100 horas de duración: 2 puntos

..... (nº cursos) x 2 puntos=

En, a de de 2023

FIRMA.

CUARTO: Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO: Otorgar un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, a partir del siguiente al de la publicación del extracto la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 24 de febrero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 1.210

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Oferta de Empleo Público, año 2023

EDICTO

Por medio del presente se hace público que esta Alcaldía, con fecha tres de marzo de 2023, a la vista de los Informes de Secretaría y de Intervención emitidos al efecto, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21,1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, re-

guladora de las Bases del Régimen Local, ha dictado resolución en el sentido de:

“PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

ACCESO LIBRE

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

GRUPO: C

SUBGRUPO: C1

N.º VACANTES: 2

DENOMINACIÓN: Policía Local

PROMOCIÓN INTERNA

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Escala de Administración General, Subescala Técnica.

GRUPO: A

SUBGRUPO: A1

N.º VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Técnico de Administración General

SEGUNDO: La presente Oferta de Empleo Público se publicará en el Tablón de anuncios electrónico de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// iznaloz.sedelectronica.es/](https://iznaloz.sedelectronica.es/), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La convocatoria de las plazas ofertadas en la Oferta de Empleo Público se convocarán dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

TERCERO: Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante S.Sª Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70,2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el artículo 45,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Iznalloz, 3 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 1.078

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Bases y convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para cooperación internacional al desarrollo 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 678368

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678368>)

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que, en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de febrero de 2023, se aprobaron las bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo del Ayuntamiento de Monachil para el ejercicio 2023, cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en Plaza Baja nº 1, y en la sede electrónica del mismo, para que en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación se presenten las solicitudes.

Monachil, 24 de febrero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 1.087

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

División Sector E-OR-02 del PGOU en dos unidades de ejecución

EDICTO

Dª Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER que, por resolución de esta Alcaldía nº 343/2023, de fecha 23/02/2023, se ha aprobado definitivamente el documento de División del Sector E-OR-02 del PGOU de Montefrío en dos unidades de ejecución, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Vista la necesidad municipal de definir los detalles técnicos y económicos de la división del sector de suelo urbanizable ordenado E-OR-02 del PGOU de Montefrío en dos unidades de ejecución, con las siguientes características:

SECTOR Afectado: E-OR-02
Instrumento de Planeamiento que desarrolla: PGOU
2013

Objeto: División Sector

Sistema de actuación: Compensación

Visto el documento de División del sector de suelo urbanizable ordenado E-OR-02 del PGOU, redactado por encargo municipal por el arquitecto, Fausto Calvo, de fecha 1 de diciembre de 2022;

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2022, por el que se informa favorablemente el citado documento de división, ya que dicha propuesta asegura la idoneidad técnica y viabilidad económica de la actuación, y permitirá el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística.

Visto el informe de la Asesoría jurídica de fecha 27 de diciembre de 2022, sobre normativa y procedimiento a seguir, informándose el documento urbanístico asimismo de forma favorable;

Visto que, mediante decreto de esta Alcaldía número 2022/2323, de fecha 29/12/2022, se aprobó inicialmente el documento de división del sector de suelo urbanizable ordenado E-OR-02 del PGOU.

Vista la información pública de la aprobación inicial, por plazo de veinte días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y la audiencia dada a los propietarios afectados por la delimitación/división de la Unidad de Ejecución, también por plazo de veinte días, no habiéndose presentado, durante el mismo, alegación alguna, según se certifica por la Secretaría, en fecha 21/02/2023.

Examinada dicha documentación y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el documento denominado "DOCUMENTO DE DIVISIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO E-OR-02 DEL PGOU DE MONTEFRÍO EN DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN", fechado en 1 de diciembre de 2022 y redactado, por encargo del Ayuntamiento de Montefrío, por el Arquitecto Superior, D. Fausto Calvo.

SEGUNDO. Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://montefrío.sedelectronica.es>].

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados por la delimitación, así como a los que hayan comparecido como interesados en el expediente, con expresión de los recursos que contra el mismo sean admisibles.

Así lo mandó y firma, S.S^a, la Alcaldesa, en la fecha de la firma electrónica y por el Secretario, para hacer constar que toma razón del mismo, a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Decretos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 24 de febrero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Admitidos/as y excluidos/as a plaza de Secretaría

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío;

HACE SABER QUE, esta Alcaldía mediante decreto de fecha 2 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

Visto que, expirado el plazo de exposición al público en el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Granada (Del 13 al 26 de enero de 2023), ningún habilitado nacional ha presentado por registro de esta institución, solicitud para su provisión en algunas de las formas que establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto que, aprobadas las bases de selección para la provisión en régimen de interinidad del citado puesto, éstas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada N^o. 30, del día 14 de febrero de 2023.

Visto que, transcurrido el plazo de presentación de instancias, del 15 al 24 de febrero de 2023, se han presentado por registro las solicitudes, que se encuentra publicada en el enlace <https://montefrío.sedelectronica.es/transparencia/9072a6da-d4c9-47fb-9882-5e16f293ce42/>, del Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Examinada la documentación presentada y de conformidad con las Bases de selección que rigen el proceso selectivo. Esta Alcaldía en el uso de las atribuciones que legalmente tiene atribuidas, RESUELVE:

Primero: Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, dado que todos/as los solicitantes presentados han sido admitidos/as, y que se encuentra publicada en el enlace <https://montefrío.sedelectronica.es/transparencia/9072a6da-d4c9-47fb-9882-5e16f293ce42/>, del Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Segundo: De conformidad con lo establecido en las Bases que rigen el presente proceso selectivo, los miembros del Tribunal de Selección son los siguientes:

Presidente:

Titular: Rafael Sánchez López, Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Suplente: Francisco Luis Martín Oliva, Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias.

Vocales:

Titular: José Antonio Cuevas Valenzuela, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío.

Suplente: Demetrio Cañada Cobos, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Gádor.

Titular: José Luis Travé Pacetti, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Monachil.

Suplente: Antonio Luis Yélamos Prieto, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Fiñana.

Titular: Rocío Rodríguez Delgado, Jefa de Sección de Tramitación y Coordinación en la Excma. Diputación de Granada.

Suplente: Ángel Fernández-Cuevas Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Padul.

Titular: María del Pilar de Medio Jurado, Técnica de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo.

Suplente: José Jesús Montoya Gualda, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega

Secretario:

Antonio Sánchez Coca, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío.

José Francisco Jiménez Reyes, educador de los SS.SS.CC. de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Tercero: El Tribunal se reunirá para valorar los méritos alegados por los aspirantes el jueves, 16 de marzo de 2023, a las 09:00 en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Montefrío.

Cuarto: Los/as aspirantes quedan convocados para el mismo día, jueves, 16 de marzo de 2023, a las 10:45 en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Montefrío, sito en plaza de España, 7, Montefrío (Granada), para efectuar, de conformidad con las bases de selección, "la resolución de un/unos supuesto(s) práctico(s), planteado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, referentes a las funciones de Secretaría que el tribunal determine sobre las materias incluidas en el programa del Anexo III, durante un periodo de como máximo, dos horas. Dicho supuesto práctico tendrá por objeto valorar la aplicación práctica de los conocimientos teóricos del/la aspirante mediante la resolución de un supuesto o simulación práctica relacionado con el puesto a ocupar."

Deberán venir provistos de:

- Documento Nacional de Identidad.
- No se permitirá la consulta de textos legales.
- Se permitirá el uso de máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables ni financieras.

A la finalizar, "El ejercicio será leído por el/la opositor/a, de forma literal y pública ante el Tribunal Calificador"

Quinto: Ordenar la publicación de anuncio con el contenido del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios electrónico, así como en el portal de transparencia ubicado en la Sede electrónica <https://montefrío.sedelectronica.es/info.0>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 2 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 1.079

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Aprobación provisional de admitidos y excluidos a plaza de Limpiadora por estabilización

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2023-0048, de fecha 24 de febrero, la relación provisio-

nal de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"D. Marcelo Avilés Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Taha, Granada

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/N.º

Providencia de Alcaldía / 23/11/2022

Informe de Secretaría / 23/11/2022

Informe de Fiscalización / 23/11/2022

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización temporal / 24/11/2022

Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases / 24/11/2022

Anuncio BOP / 02/12/2022/Nº 231

Anuncio BOJA / 09/01/2023/Nº 4

Anuncio en el BOE / 20/01/2023-Nº 17

Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal / 23/02/2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza: Limpiadora edificios municipales

Régimen: Personal laboral

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: 10

Titulación exigible: Educación Secundaria Obligatoria N.º de plazas: 1 jornada completa

1 jornada parcial 50% fijo discontinuo

1 jornada parcial 57,50 fijo discontinuo

Sistema de selección: Concurso

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS:

NOMBRE / DNI/NIE

María Asunción Orzaez Gandara / ***5326**

María Isabel Márquez Santiago / ***7830**

Encarnación Manrique Rodríguez / ***1513**

EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE / DNI/NIE / CAUSA DE EXCLUSIÓN

1. Ramona Ortega Pérez / ***7451** / (1)

(1) No ha presentado la titulación exigida en la convocatoria para el acceso.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.se>]

delectronica.es] y, en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Marcelo Avilés Gómez, en La Taha, a fecha de la firma electrónica, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.”

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>].

La Taha, 24 de febrero de 2023.

NÚMERO 1.199

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

Desafectación de bien municipal

EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada),

HACE SABER: Que aprobada inicialmente desafectación del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, sito en Plaza de Mina número 8, Ventas de Huelma, con referencia catastral 7029301VG2072N0001ZL, cambiando su calificación de bien de dominio público, Centro juvenil, a bien patrimonial por resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2023, de conformidad con el art. 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el art. 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeventasdehuelma.dipgra.es>.

Ventas de Huelma, 2 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 1.181

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Aprobación de presupuesto general municipal 2023

EDICTO

Que ha sido elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 27/01/2023, al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto General para 2023, el cual está nivelado en ingresos y gastos, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULO ESTADO DE INGRESOS

Cap. / Denominación / Importe (euros)

1 / Impuestos directos /	442.700,00
2 / Impuestos indirectos /	6.006,00
3 / Tasas y otros ingresos /	361.139,00
4 / Transferencias corrientes /	1.278.138,58
5 / Ingresos patrimoniales /	44.517,32
6 / Enajenación de inversiones reales /	0,00
7 / Transferencias de capital /	67.254,19
8 / Activos financieros /	0,00
9 / Pasivos financieros /	0,00
TOTALES:	2.399.755,09

ESTADO DE GASTOS

Cap. / Denominación / Importe (euros)

1 / Gastos de personal /	1.309.251,97
2 / Gastos en bienes corrientes y serv. /	643.507,49
3 / Gastos Financieros /	11.957,00
4 / Transferencias corrientes /	57.249,05
5 / Fondo de Contingencia /	5.000,00
6 / Inversiones reales /	267.647,85
7 / Transferencias de capital /	32.000,00
8 / Activos financieros /	0,00
9 / Pasivos financieros /	73.141,73
TOTALES:	2.399.755,09

Igualmente se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobado con el Presupuesto Municipal para 2023.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS:

Grupo / Clasificación / Denominación / Nº Plazas

A1 / Habilitación Estatal / Secretario-Interventor /	1
Escala de Administración General.	
C2 / Subescala de Auxiliar Administrativo /	2
Escala de Administración General	
C1 / Clases de Policía Local. Policía Local /	1

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL LABORAL:

A2 / Coordinadora servicios sociales /	1
C2 / Auxiliar comedor /	1
C2 / Limpiadora colegio /	1
C2 / Encargado mantenimiento piscina municipal /	1
C2 / Portero piscina municipal /	2
C2 / Jardínero /	1

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL:

No hay ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, según el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva Mesía, 2 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 1.115

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES VADO DE LAS MONJAS Y ESPINO DE GALERA

Padrones anuales de la cuota de administración y limpieza de acequias 2023

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y Limpieza de acequias para el ejercicio 2023, de la Comunidad de Regantes Vado de las Monjas y Espino de Galera; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 31/03/2023

hasta el 30/05/2023, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2023, con un reparto de 24 euros/fanega para la Cuota de Administración y Limpieza de Acequias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de febrero de 2023.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.171

CONSORCIO PARA DEL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Selección de docentes programa Empleo Formación 2022 "Güevéjar'22"

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 2 de marzo de 2023 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases que han de regir el proceso selectivo de TRES plazas de MONITORES/AS como FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS para la ejecución de los PROYECTOS de EMPLEO y FORMACION 2022 (vinculados al Programa de Empleo y Formación "Güevéjar'22") en el CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA - SIERRA ELVIRA, al amparo de lo dispuesto en el Art. 10 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vinculada a la Resolución Definitiva de 20 de diciembre de 2022 dictada por Dirección General Formación Profesional para el Empleo.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE MONITORES/AS COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el

que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, vinculada a la resolución definitiva de 20 de diciembre de 2022 dictada por la delegación territorial de empleo, empresa y trabajo autónomo de Granada.

PRIMERA: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 3 Plazas de monitor/as como funcionario interino durante el periodo de ejecución del proyecto Güevéjar'22 en las especialidades formativas de ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES(COML0309) Y GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (COMT0411) para realizar las tareas y actividades encaminadas a conseguir los objetivos de dicho proyecto, mediante concurso de valoración de méritos y entrevista curricular de conocimientos.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el BOP, en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira y en el tablón de anuncios del mismo

Este Programa está financiado al 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA: Características de la plaza.

La plaza convocada tendrá la categoría C1 según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP)

Número de Plazas:

* 1 plaza de monitor/a para la impartición del proyecto Güevéjar'22 dentro del programa de Formación y Empleo en la especialidad de (COML0309) ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES

* 1 plaza de monitor/a para la impartición del proyecto Güevéjar'22 dentro del programa de Formación y Empleo en la especialidad de (COMT0411) GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS para los Módulos Formativos: MF1000_3 ORGANIZACIÓN COMERCIAL MF1001_3 (TRANSVERSAL) GESTIÓN DE LA FUERZA DE VENTAS Y EQUIPOS COMERCIALES MF0503_3 (TRANSVERSAL) PROMOCIONES EN ESPACIOS COMERCIALES MF0239_2 (TRANSVERSAL) OPERACIONES DE VENTA

* 1 plaza de monitor para el Módulo Formativo: MF1002_2 INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES

TERCERA.- Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provi-

sión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable.

Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022 por la que se regula los Programas de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Bases de la presente convocatoria.

CUARTA.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

- Titulación Exigida: Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad VER ANEXO III

f) Posesión del carnet de conducir B.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

h) Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en esta Entidad a fecha de inicio de presentación de la solicitud.

QUINTA.- Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas, mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados, en la que aparezca "es copia fiel del original" que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos además del Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación. En el caso de que se opte a las 2 especialidades formativas, deberá adjuntar un anexo II por cada especialidad

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SEXTA.- Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros según se establece en la Ordenanza aprobada por Asamblea de 21 de marzo de 2021 en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de monitor/a de la especialidad ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES (COML0309) Y GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (COMT0411) del Proyecto Güevéjar'22".

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la pre-

sentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

SÉPTIMA.- Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con los motivos por los que se excluyen. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Trascurrido el plazo de alegaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la designación nominativa del Tribunal, lugar y fecha de la fase de entrevista curricular, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y pagina web de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

OCTAVA.- Tribunal calificador.

Según se establece en el artículo 60 del EBEP el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a o persona suplente

Secretario/a o persona suplente

3 Vocales o personas suplentes

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

NOVENA.- Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1.- Concurso 70 puntos
- 2.- Entrevista curricular 30 puntos
- 1.- FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

- 1.A.- Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones

Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas

- 2.B.- Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como monitor/a en la especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral, mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto.

* 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor/a de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas

* 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor/a de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente

2.C Entrevista curricular de conocimientos de las tareas a desarrollar

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que la Comisión de Selección interpelará al/la aspirante sobre cuestiones relacionadas con la plaza, recabándose formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria a juicio del Tribunal para la comprobación de los méritos alegados en el curriculum. Duración Aproximada 15 minutos.

Se evaluará:

Claridad expositiva,

Estructuración y organización del o la candidata/a.

Disponibilidad y motivación

DÉCIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

UNDÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos/as para su contratación, ordenada por orden de prelación del personal junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección elaborará una relación complementaria (Bolsa de trabajo) con validez hasta la finalización del proyecto, donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

DUODÉCIMA.- Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo autónomo para la ejecución de la subvención para el Programa de Formación y Empleo con Expediente: 18/2022/PE/00012

DECIMOTERCERA.- Validación del Perfil del monitor/a

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria

de selección junto con su curriculum acreditado, para que por parte del Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se conceda el visto bueno y validación de la persona o personas seleccionadas. Una vez validado, la Entidad procederá a tramitar el alta laboral en los términos establecidos en la propuesta de contratación, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Atarfe, 2 de marzo de 2022.-El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Leandro Martín López.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plazas de MONITOR/A PARA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES (COML0309) Y GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (COMT0411) del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR/A DE (indicar especialidad a la que opta)

.....

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI: ... Fecha de nacimiento: ... Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI
 - Carnet conducir
 - Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
 - Fe de Vida laboral.
 - Curriculum vitae
 - Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
 - Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas
 - Anexo II Anexo de Auto baremación.
 - Justificante de pago de tasas por derecho de examen.
- Indicar en todas las Fotocopias "es copia fiel del original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara

que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2023

Fdo:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plazas de MONITOR/A del ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES (COML0309) Y GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (COMT0411), el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

MONITOR/A DE (indicar especialidad a la que opta)

DATOS PERSONALES

NOMBRE: APELLIDOS:

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 45 puntos

a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte en Entidades Públicas

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total a.1:

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

Contrato / Entidad/duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total a.2:

Total A:

B) Méritos formativos máximo 25 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada / Entidad / Duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total B):

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

ANEXO III (GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS) REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDO SEGÚN AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AL QUE OPTA.

(COMT0411) GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS

Módulos Formativos:

MF1000_3: Organización comercial

MF1001_3: (Transversal) Gestión de la fuerza de ventas y equipos de comerciales.

MF0239_2: (Transversal) Operaciones de venta.

MF0503_3: (Transversal) Promociones en espacios comerciales.

MF1002_2: (Transversal) inglés profesional para actividades comerciales

Los requisitos de acceso serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional que se especifica. La acreditación requerida son los que siguen:

MF1000_3 y MF1001_3

* Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional.

* Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

En este caso, se requerirá imprescindible acreditación de titulación y experiencia profesional en ámbito de la unidad de competencia de 1 año. según establece el Real Decreto 1694/2011, de 18 de noviembre

MF0239_2

* Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional.

* Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Técnico Superior de la familia profesional de Comercio y Marketing o título equivalente de la familia profesional de Comercio y Marketing.

Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Compraventa de la familia profesional de Comercio y marketing.

En el caso de que tengan acreditación, se requerirá de experiencia profesional en ámbito de la unidad de competencia de 1 año. En caso de no tenerla, la experiencia profesional deberá de ser de 4 años, según establece el Real Decreto 1694/2011, de 18 de noviembre

MF0503_3

* Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional.

* Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

En este caso, se requerirá imprescindible acreditación de titulación y experiencia profesional en ámbito de la unidad de competencia de 1 año. según establece el Real Decreto 1694/2011, de 18 de noviembre

MF1002_2

* Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente.

* Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria:

* Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente.

* Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.

* Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.

En este caso, se requerirá imprescindible titulación además acreditación de experiencia profesional en ámbito de la unidad de competencia de 1 año. según establece el Real Decreto 1694/2011, de 18 de noviembre

ANEXO III (ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES)

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDO SEGÚN AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AL QUE OPTA.

(COML0309) ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES

Módulos Formativos:

MF1014_3: Organización de almacenes

MF1015_2: Gestión de las operaciones de almacenaje.

MF1005_3: (Transversal) Optimización de la cadena logística.

Los requisitos de acceso serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional que se especifica. La acreditación requerida son los que siguen:

MF1014_3 y MF1015_2

• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

• Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes

MF1005_3

• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

• Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

• Técnico Superior en Gestión del Transporte o título equivalente.

• Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Logística comercial y gestión del transporte de la familia profesional de Comercio y marketing.

En el caso de que tengan acreditación, se requerirá de experiencia profesional en ámbito de la unidad de competencia de 1 año. En caso de no tenerla, la experiencia profesional deberá de ser de 4 años, según establece el Real Decreto 642/2011, de 9 de mayo

Artículo 13.1 Real Decreto 34/2008. Acreditación competencia docente

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y ade-

más se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Atarfe, 2 de marzo de 2023.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 1.173

CONSORCIO PARA DEL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Selección de docentes programa Empleo Formación 2022 "Valderrubio Atiende y Fuente Asiste"

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 2 de marzo de 2023 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases que han de regir el proceso selectivo de DOS plazas de MONITORES/AS como FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS para la ejecución de los PROYECTOS de EMPLEO y FORMACION 2022 (vinculados al Programa de Empleo y Formación "Valderrubio Atiende y Fuente Asiste") en el CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA - SIERRA ELVIRA, al amparo de lo dispuesto en el Art. 10 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vinculada a la Resolución Definitiva de 20 de diciembre de 2022 dictada por Dirección General Formación Profesional para el Empleo.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE MONITORES/AS COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto

básico del empleado público, vinculada a la resolución definitiva de 20 de diciembre de 2022 dictada por la delegación territorial de empleo, empresa y trabajo autónomo de Granada

PRIMERA: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de Plazas de monitores/as como funcionarios/as interinos/as durante el periodo de ejecución de los proyectos "Valderrubio Atiende" y "Fuente Asiste" en las especialidades formativas ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (SSCS0108) Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208), para realizar las tareas y actividades encaminadas a conseguir los objetivos del programa, mediante concurso de valoración de méritos y entrevista curricular de conocimientos.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el BOP, en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira y en el tablón de anuncios del mismo

Este Programa está financiado al 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA: Características de la plaza.

Las plazas convocadas tendrán la categoría C1, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP).

Número de Plazas:

- 1 plaza de monitor/a para la impartición de la especialidad ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (SSCS0108)

- 1 plaza de monitor/a para la impartición de la especialidad de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208)

TERCERA.- Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en

* Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales.

* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

* Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

* Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable.

* Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022 por la que se regula los Programas de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

* Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

* Bases de la presente convocatoria.

CUARTA.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

- Titulación Exigida: Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad VER ANEXO III

f) Posesión del carnet de conducir B.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

h) Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en esta Entidad a fecha de inicio de presentación de la solicitud.

QUINTA.- Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspiran-

tes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipggra.es>, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados, en la que aparezca "es copia fiel del original" y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos además del Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación. En el caso de que se opte a las 2 especialidades formativas, deberá adjuntar un anexo II por cada especialidad

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SEXTA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros según se establece en la Ordenanza aprobada por Asamblea de 21 de marzo de 2021 en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de monitor/a de la especialidad ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (SSCS0108) o ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208).

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

SÉPTIMA.- Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con los motivos por los que se excluyen. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Trascurrido el plazo de alegaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la designación nominativa del Tribunal, lugar y fecha de la fase de entrevista curricular, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y pagina web de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

OCTAVA.- Tribunal calificador.

Según se establece en el artículo 60 del EBEP el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a o persona suplente
- Secretario/a o persona suplente
- 3 Vocales o personas suplentes

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Ré-

gimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

NOVENA.- Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1.- Concurso 70 puntos
- 2.- Entrevista curricular 30 puntos
- 1.- FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

- 2.A.- Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la Docencia, Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, y todos aquellos que tengan relación directa con los contenidos del Certificado de profesionalidad y con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, debiendo estar debidamente acreditados, a juicio del Tribunal y, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

- 2.B.- Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como monitor/a en la especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral, mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto.

- 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2.C Entrevista curricular de conocimientos de las tareas a desarrollar

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que la Comisión de Selección interpelará al/la aspirante sobre cuestiones relacionadas con la plaza, recabándose formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria a juicio del Tribunal para la comprobación de los méritos alegados en el curriculum. Duración Aproximada 15 minutos.

Se evaluará:

Claridad expositiva,

Estructuración y organización del o la candidata/a.

Disponibilidad y motivación

DÉCIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del/ los candidatos para su contratación, ordenada por orden de prelación del personal junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección elaborará una relación complementaria (Bolsa de trabajo), donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución y, para posteriores contrataciones para la impartición de las mismas especialidades formativas, reservándose la Entidad el derecho a convocar una nueva selección en el caso de que lo estime conveniente. (Máxima validez: 2 años)

DUODÉCIMA.- Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo autónomo, Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades cara a la ejecución de la subvención para el Programa de Formación y Empleo con Expediente: 18/2022/PE/00010 y 18/2022/PE/0014

DECIMOTERCERA.- Validación del Perfil del monitor

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que, por parte del Delegación Territorial de Empleo, Formación, y Trabajo Autónomo, se conceda el visto bueno y validación de la persona seleccionada. Una vez validado, la Entidad procederá a tramitar el alta laboral

en los términos establecidos en la propuesta de contratación, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Atarfe, 2 de marzo de 2023.-El Presidente del Consorcio, fdo.: Leandro Martín López.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de MONITOR/A del programa de Empleo y Formación especialidad: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (SSCS0108) Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208) del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR/A DE (indicar especialidad a la que opta)

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI: ... Fecha de nacimiento: ... Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI

- Carnet conducir

- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud

- Fe de Vida laboral.

- Curriculum vitae

- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.

- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas

- Anexo II Anexo de Auto baremación.

- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.

Indicar en todas las Fotocopias "es copia fiel del original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a pro-

bar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a dede 2023

Fdo.:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plaza de MONITOR/A del programa de Empleo y Formación para las especialidades formativas: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (SSCS0108) Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208) del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

MONITOR/A DE (indicar especialidad a la que opta)

DATOS PERSONALES

NOMBRE: APELLIDOS:

DNI:

Cumplo los requisitos para impartir todo del certificado de profesionalidad:

_ Si

_ No

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 45 puntos
a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte en Entidades Públicas

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total a.1:

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

Contrato / Entidad/duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total a.2:

Total A:

B) Méritos formativos máximo 25 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 9 novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada / Entidad / Duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total B):

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

ANEXO III (ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO)

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDO SEGÚN AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AL QUE OPTA.

(SSCS0108) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO

Módulos Formativos:

MF0249_2: Higiene y atención sanitaria domiciliaria.

MF0250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliario.

MF0251_2: Apoyo domiciliario y alimentación familiar.

Los requisitos de acceso serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional que se especifica. La acreditación requerida son los que siguen:

* Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

* Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes

* Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

* Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

En el caso de que tengan acreditación, se requerirá de experiencia profesional en ámbito de la unidad de competencia de 1 año. En caso de no tenerla, la experiencia profesional deberá de ser de 3 años, según establece el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo

ANEXO III (ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES)

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDO SEGÚN AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AL QUE OPTA.

(SSCS0208) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

Módulos Formativos:

MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.

MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones.

MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.

MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.

Los requisitos de acceso serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional que se especifica. La acreditación requerida son los que siguen:

* Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

* Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes

* Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

* Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad

En el caso de que tengan acreditación, se requerirá de experiencia profesional en ámbito de la unidad de competencia de 1 año. En caso de no tenerla, la experiencia profesional deberá de ser de 3 años, según establece el Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto)

Artículo 13.1 Real Decreto 34/2008. Acreditación competencia docente

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión

del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo."

Atarfe, 2 de marzo de 2023.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M^º José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 1.176

CONSORCIO PARA DEL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Selección de docentes programa Empleo Formación 2022 "Taracea'22"

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 2 de marzo de 2023 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases que han de regir el proceso selectivo de DOS plazas de MONITORES/AS como FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS para la ejecución de los PROYECTOS de EMPLEO y FORMACION 2022 (vinculados al Programa de Empleo y Formación ("Taracea '22") en el CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA - SIERRA ELVIRA, al amparo de lo dispuesto en el Art. 10

del REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vinculada a la Resolución Definitiva de 20 de diciembre de 2022 dictada por Dirección General Formación Profesional para el Empleo.

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE MONITORES/AS COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, vinculada a la resolución definitiva de 20 de diciembre de 2022 dictada por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada.

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una Plaza de monitor/a como funcionario interino durante el periodo de ejecución del proyecto Taracea'22 en las especialidades formativas de INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA (MAMS0108) Y MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA (MAMR0108) para realizar las tareas y actividades encaminadas a conseguir los objetivos de dicho proyecto, mediante concurso de valoración de méritos y entrevista curricular de conocimientos.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el BOP, en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira y en el tablón de anuncios del mismo

Este Programa está financiado al 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- Características de la plaza.

Las plazas convocadas tendrán la categoría C1, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP).

Número de Plazas:

- 1 plaza de monitor/a para la impartición del proyecto Taracea'22 dentro del programa de Formación y Empleo en la especialidad de INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA (MAMS0108)

- 1 plaza de monitor/a para la impartición del proyecto Taracea'22 dentro del programa de Formación y Empleo en la especialidad de MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA (MAMR0108)

TERCERA.- Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en

* Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales.

* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

* Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

* Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable.

* Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022 por la que se regula los Programas de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa

* Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

* Bases de la presente convocatoria.

CUARTA.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

- Titulación Exigida: Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad VER ANEXO III

f) Posesión del carnet de conducir B.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

h) Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en esta Entidad a fecha de inicio de presentación de la solicitud.

QUINTA.- Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas, mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados, en la que aparezca "es copia fiel del original" que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos además del Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación. En el caso de que se opte a las 2 especialidades formativas, deberá adjuntar un anexo II por cada especialidad

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SEXTA.- Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros según se establece en la Ordenanza aprobada por Asamblea de 21 de marzo de 2021 en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de monitor/a de la especialidad INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA (MAMS0108) Y MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA (MAMR0108) del Proyecto Taracea'22".

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del

organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

SÉPTIMA.- Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con los motivos por los que se excluyen. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Trascurrido el plazo de alegaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la designación nominativa del Tribunal, lugar y fecha de la fase de entrevista curricular, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y página web de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

OCTAVA.- Tribunal calificador.

Según se establece en el artículo 60 del EBEP el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a o persona suplente
- Secretario/a o persona suplente
- 3 Vocales o personas suplentes

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

NOVENA.- Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1.- Concurso 70 puntos
- 2.- Entrevista curricular 30 puntos
- 1.- FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

- 2.A.- Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la Docencia, Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, y todos aquellos que tengan relación directa con los contenidos del Certificado de profesionalidad y con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, debiendo estar debidamente acreditados, a juicio del Tribunal y, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

- 2.B.- Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como monitor/a en la especialidad o experiencia en la ocupación a

la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral, mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto.

- 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Publicas

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente

2.C Entrevista curricular de conocimientos de las tareas a desarrollar

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que la Comisión de Selección interpelará al/la aspirante sobre cuestiones relacionadas con la plaza, recabándose formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria a juicio del Tribunal para la comprobación de los méritos alegados en el curriculum. Duración Aproximada 15 minutos.

Se evaluará:

Claridad expositiva,

Estructuración y organización del o la candidata/a.

Disponibilidad y motivación

DÉCIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos/as para su contratación, ordenada por orden de prelación del personal junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) con validez hasta la finalización del proyecto, donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

DUODÉCIMA.- Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo autónomo cara a la ejecución de la subvención para el Programa de Formación y Empleo con Expediente: 18/2022/PE/00012

DECIMOTERCERA.- Validación del Perfil del monitor

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que por parte del Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se conceda el visto bueno y validación de la persona o personas seleccionadas. Una vez validado, la Entidad procederá a tramitar el alta laboral en los términos establecidos en la propuesta de contratación, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Atarfe, 2 de marzo de 2023.-El Presidente del Consorcio, fdo.: Leandro Martín López.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de MONITOR/A del programa de Empleo y Formación Taracea'22 del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR/A DE (indicar especialidad a la que opta):

.....

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI: ... Fecha de nacimiento: ... Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI

- Carnet conducir

- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud

- Fe de Vida laboral.

- Curriculum vitae

- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.

- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas

- Anexo II Anexo de Auto baremación.

- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.

Indicar en todas las Fotocopias "es copia fiel del original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2023

Fdo:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plazas de MONITOR/A del programa de Empleo y Formación para el proyecto "Taracea'22" del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

MONITOR/A DE (indicar especialidad a la que opta)

DATOS PERSONALES

NOMBRE: APELLIDOS:

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 45 puntos
a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte en Entidades Públicas

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total a.1:

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

Contrato / Entidad/duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total a.2:

Total A:

B) Méritos formativos máximo 25 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada / Entidad / Duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total B):

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

ANEXO III (MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA)

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDO SEGÚN AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AL QUE OPTA.

(MAMR0108) MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA

Módulos Formativos:

MF0171_2: Control de recepción, componentes y accesorios.

MF0172_2: Montaje de muebles y elementos de carpintería.

MF0173_1: Ajuste y embalado de muebles y elementos de carpintería

Los requisitos de acceso serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional que se especifica. La acreditación requerida son los que siguen:

MF0171_2 y MF0172_2

* Arquitecto.

* Ingeniero Industrial.

* Ingeniero de Montes.

* Ingeniero de Materiales.

* Ingeniero en Organización Industrial.

* Arquitecto Técnico.

* Ingeniero Técnico Industrial.

* Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

* Ingeniero Técnico Forestal.

* Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.

* Técnico Superior en Desarrollo de Productos en

Carpintería y Mueble.

* Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de madera, mueble y corcho el área profesional de carpintería y mueble

MF0173_1

* Arquitecto.

* Ingeniero Industrial.

* Ingeniero de Montes.

* Ingeniero de Materiales.

* Ingeniero en Organización Industrial.

* Arquitecto Técnico.

* Ingeniero Técnico Industrial.

* Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

* Ingeniero Técnico Forestal.

* Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.

* Técnico Superior en Desarrollo de Productos en

Carpintería y Mueble.

* Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de madera, mueble y corcho el área profesional de carpintería y mueble

En el caso de que tengan acreditación, se requerirá de experiencia profesional en ámbito de la unidad de competencia de 1 año. En caso de no tenerla, la experiencia profesional deberá de ser de 5 años, según establece el Real Decreto 1968/2008, de 28 de noviembre

Artículo 13.1 Real Decreto 34/2008. Acreditación competencia docente

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Espe-

cialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

ANEXO III (INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA)

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDO SEGÚN AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AL QUE OPTA.

(MAMS0108) INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA.

Módulos Formativos:

MF0883_2: Mediciones para la instalación de elementos de carpintería

MF0884_2: Montaje e instalación de puertas y ventanas de madera.

MF0885_2: Instalaciones de revestimientos de madera y similares.

MF0886_2: Instalaciones de estructuras de madera.

Los requisitos de acceso serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional que se especifica. La acreditación requerida son los que siguen:

MF0883_2

- * Arquitecto. Ingeniero Industrial.
- * Ingeniero de Montes.
- * Ingeniero de Materiales.
- * Ingeniero en Organización Industrial.
- * Arquitecto Técnico. Ingeniero.
- * Técnico Industrial. Ingeniero.
- * Técnico en Diseño Industrial.
- * Ingeniero Técnico Forestal.
- * Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.
- * Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.

* Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de madera, mueble y corcho en el área profesional de carpintería y mueble.

MF0884_2

- * Arquitecto. Ingeniero Industrial.
- * Ingeniero de Montes. Ingeniero de Materiales.
- * Ingeniero en Organización Industrial.
- * Arquitecto Técnico.

- * Ingeniero Técnico Industrial.
- * Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- * Ingeniero Técnico Forestal.
- * Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.
- * Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.
- * Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de madera, mueble y corcho en el área profesional de carpintería y mueble.

MF0885_2

- * Arquitecto.
- * Ingeniero Industrial. Ingeniero de Montes.
- * Ingeniero de Materiales.
- * Ingeniero en Organización Industrial.
- * Arquitecto Técnico.
- * Ingeniero Técnico Industrial.
- * Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- * Ingeniero Técnico Forestal.
- * Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.
- * Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de madera, mueble y corcho en el área profesional de carpintería y mueble.

MF0886_2

- * Arquitecto.
- * Ingeniero Industrial.
- * Ingeniero de Montes.
- * Ingeniero de Materiales.
- * Ingeniero en Organización.
- * Industrial. Arquitecto Técnico.
- * Ingeniero Técnico Industrial.
- * Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- * Ingeniero Técnico Forestal.
- * Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.
- * Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de madera, mueble y corcho en el área profesional de carpintería y mueble.

En el caso de que tengan acreditación, se requerirá de experiencia profesional en ámbito de la unidad de competencia de 1 año. En caso de no tenerla, la experiencia profesional deberá de ser de 5 años, según establece el Real Decreto 1378/2008, de 1 de agosto.

Atarfe, 2 de marzo de 2023.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 1.178

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Selección de docentes Programa Empleo Formación 2022 "Conecta 22"

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 2 de marzo de 2023 y por De-

creto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases que han de regir el proceso selectivo de UNA plaza de MONITOR/A como FUNCIONARIO/A INTERINO/A para la ejecución de los PROYECTOS de EMPLEO y FORMACION 2022 (vinculados al Programa de Empleo y Formación ("Conecta'22") en el CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA - SIERRA ELVIRA, al amparo de lo dispuesto en el Art. 10 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vinculada a la Resolución Definitiva de 20 de diciembre de 2022 dictada por Dirección General Formación Profesional para el Empleo.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE MONITORES/AS COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, vinculada a la resolución definitiva de 20 de diciembre de 2022 dictada por la delegación territorial de empleo, empresa y trabajo autónomo de granada.

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 1 Plaza de monitor/a como funcionario interino durante el periodo de ejecución del proyecto Conecta'22 en la especialidad formativa de MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (ELEE0109) que se desarrolla en Chauchina, para realizar las tareas y actividades encaminadas a conseguir los objetivos de dicho Programa mediante concurso de valoración de méritos y entrevista curricular de conocimientos.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el BOP, en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira y en el tablón de anuncios del mismo

Este Programa está financiado al 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA: Características de la plaza.

Las plazas convocadas tendrán la categoría C1, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP).

Número de Plazas:

- 1 plaza de monitor para la impartición del proyecto Conecta'22 dentro del programa de Formación y Empleo en la especialidad de MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (ELEE0109) a impartir en Chauchina,

TERCERA: Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en

* Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales.

* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

* Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

* Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable.

* Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022 por la que se regula los Programas de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

* Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

* Bases de la presente convocatoria.

CUARTA.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

- Titulación Exigida: Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, el perso-

nal Formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad VER ANEXO III

f) Posesión del carnet de conducir B.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

h) Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en esta Entidad a fecha de inicio de presentación de la solicitud.

QUINTA.- Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados, en la que aparezca "es copia fiel del original" y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SEXTA.- Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros según se establece en la Ordenanza aprobada por Asamblea de 21 de marzo de 2021 en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de monitor/a de la especialidad MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (ELEE0109) del Proyecto Conecta'22.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

SÉPTIMA.- Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con los motivos por los que se excluyen. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Trascurrido el plazo de alegaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la designación nominativa del Tribunal, lugar y fecha de la fase de entrevista curricular, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y página web de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

OCTAVA.- Tribunal calificador.

Según se establece en el artículo 60 del EBEP el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a o persona suplente

Secretario/a o persona suplente

3 Vocales o personas suplentes

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

NOVENA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1.- Concurso 70 puntos
- 2.- Entrevista curricular 30 puntos

1.- FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

2.A.- Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la Docencia, Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, y todos aquellos que tengan relación directa con los contenidos del Certificado de profesionalidad y con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, debiendo estar debidamente acreditados, a juicio del Tribunal y, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

2.B.- Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como monitor/a en la especialidad o experiencia en la ocupación a

la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral, mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto.

- 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente

2.C Entrevista curricular de conocimientos de las tareas a desarrollar

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que la Comisión de Selección interpelará al/la aspirante sobre cuestiones relacionadas con la plaza, recabándose formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria a juicio del Tribunal para la comprobación de los méritos alegados en el curriculum. Duración Aproximada 15 minutos.

Se evaluará:

Claridad expositiva,

Estructuración y organización del o la candidata/a.

Disponibilidad y motivación

DÉCIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del/los candidatos para su contratación, ordenada por orden de prelación del personal junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) con validez hasta la finalización del proyecto, donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

DUODÉCIMA.- Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada cara a la ejecución de la subvención para el Programa de Formación y Empleo con Expediente: 18/2022/PE/0009

DECIMOTERCERA.- Validación del Perfil del monitor

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que por parte del Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades se conceda el visto bueno y validación de monitor. Una vez validado el monitor, la Entidad procederá a tramitar el alta laboral en los términos establecidos en la propuesta de contratación, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Atarfe, 2 de marzo de 2023.-El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, Leandro Martín López.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de MONITOR/A del programa de Empleo y Formación Conecta'22 del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR DE (indicar especialidad a la que opta): ...

...

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI: ... Fecha de nacimiento: ... Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI
- Carnet conducir
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
- Fe de Vida laboral.
- Curriculum vitae
- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas

- Anexo II Anexo de Auto baremación.

- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.

Indicar en todas las Fotocopias "es copia fiel del original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2023

Fdo:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plaza de MONITOR/A del programa de Empleo y Formación para el proyecto "Conecta'22" del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

MONITOR DE (indicar especialidad a la que opta)

DATOS PERSONALES

NOMBRE: APELLIDOS:

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 45 puntos
a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte en Entidades Públicas

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total a.1:

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

Contrato / Entidad/duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total a.2:

Total A:

B) Méritos formativos máximo 25 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada / Entidad / Duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total B):

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

ANEXO III

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDO SEGÚN AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AL QUE OPTA.

MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (ELEE0109) Módulos Formativos:

MF0820_2: Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas

MF0821_2: Instalaciones eléctricas en edificios de oficina, comercios e industrias

MF0822_2: Instalaciones eléctricas automatizadas e instalaciones de automatismos

MF0823_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de baja tensión

MF0824_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de baja tensión

MF0825_2: Montaje y mantenimiento de máquinas eléctricas

Requisitos de acceso serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional que se especifica. La acreditación requerida es la que sigue:

* Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

* Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

* Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.

* Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Instalaciones eléctricas de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.

En el caso de que tengan acreditación, se requerirá de experiencia profesional en ámbito de la unidad de competencia de 1 año. En caso de no tenerla, la experiencia profesional deberá de ser de 4 años, según establece el Real Decreto 683/2011, de 13 de mayo

Artículo 13.1 Real Decreto 34/2008. Acreditación competencia docente

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria,

el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Atarfe, 2 de marzo de 2023.-La Gerente del Consorcio, fdo.: María José Mateos Ortigosa. ■